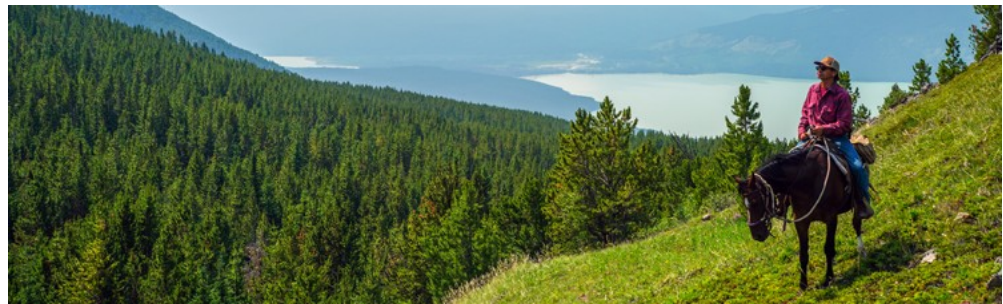


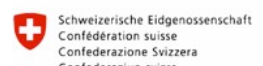


# Reconociendo y reportando otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas

Grupo de Trabajo de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) sobre OMEC



Serie de Informes Técnicos Sobre Áreas Protegidas, N° 3





# Reconociendo y reportando otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas

Grupo de Trabajo de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) sobre OMEC

La presentación del material en esta publicación y las denominaciones empleadas para las entidades geográficas no implican en absoluto la expresión de una opinión por parte de la UICN o de otra organización participante sobre la situación jurídica de un país, territorio o zona, o de sus autoridades, o acerca de la demarcación de sus límites o fronteras.

Los puntos de vista que se expresan en esa publicación no reflejan necesariamente los de la UICN o de otra organización participante.

La UICN o demás organizaciones participantes no reivindican ninguna responsabilidad por los errores u omisiones que puedan ocurrir en la traducción a otros idiomas de este documento, cuya versión original es el idioma inglés. En caso de discrepancia, remítase, por favor, a la edición original. Título de la edición original: *Recognising and reporting other effective area-based conservation measures*. no. 3 (2019). Publicado por: IUCN, Gland, Suiza. DOI: <https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2019.PATRS.3.en>

Publicado por: UICN, Gland, Suiza

Derechos reservados: © 2019 UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza  
© 2021 UICN Oficina Regional para América del Sur por la traducción al español.

Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos u otros fines no comerciales sin permiso escrito previo del titular de los derechos de autor, siempre que se mencione la fuente. Se prohíbe la reproducción de esta publicación para su reventa u otros fines comerciales sin la autorización previa por escrito del titular de los derechos de autor.

Citación: Grupo de Trabajo de la UICN-CMAP sobre OMEC (2021). *Reconocimiento y reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas*. Gland, Suiza: UICN.

ISBN: 978-2-8317-2165-1 (PDF)

DOI: <https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2019.PATRS.3.es>

Fotos de portada: Superior izquierda: Un elefante pigmeo camina a lo largo de las orillas del río en una zona gobernada por la comunidad, cerca de la aldea de Abai, dentro del Sitio Ramsar de los humedales del Bajo Kinabatangan-Segama, Sabah (Malasia). © Harry Jonas. Superior derecha: William Myers de Yunesit'in, una de las seis comunidades Tsilhqot'in, en un viaje a caballo por las montañas del Parque Tribal Dasiqox (Columbia Británica, Canadá). © Jeremy Williams. Inferior derecha: Un leopardo camina a lo largo de la pista de aterrizaje de la Base Aérea de Hoedspruit. La base patrocina el área de conservación que la rodea, de más de 2 000 hectáreas. Esta se utiliza como zona de entrenamiento y de amortiguación civil (Hoedspruit, Sudáfrica). © Base Aérea de Hoedspruit. Inferior centro: Un lugar histórico de naufragios en las Islas de Scilly (Reino Unido) que excluye las actividades antrópicas y proporciona un entorno sin perturbaciones para que la fauna marina surja. © Dan Laffoley. Inferior izquierda: Niños locales descubriendo sus alrededores en una concesión para la conservación, en la región de Loreto, Perú. © Bruno Monteferrri. Izquierda-central: La Reserva de Biosfera de Dyfi, en Gales central, está conformada por un conjunto de áreas protegidas gestionadas por el gobierno y áreas en tierras privadas que se manejan principalmente para la cría de ovejas y ganado. Estas últimas incluyen áreas de alto valor en biodiversidad, pues albergan bosques antiguos. Además de que estos valores se reconocen a través de la nominación de Reserva de la Biosfera, actualmente se implementa una iniciativa multimillonaria en procesos de restauración natural en el Valle de Dyfi, que abarca montañas, pastizales, bosques, turberas y una gran zona marina y estuario con extensos complejos de dunas de arena. Con por lo menos 10 000 hectáreas de tierra y 28 400 hectáreas de mar, el área total probablemente incluye un abanico de OMEC potenciales. © Equilibrium Research. Centro: Puesta de sol sobre el pueblo de Tovu en la isla Totoya (Fiji), donde los dirigentes comunitarios determinan las estrategias de las áreas marinas gestionadas localmente de acuerdo con una planificación escalada del paisaje marino. © Stacy Jupiter. Contraportada: Un joven miembro de una familia Bajau se abre camino a través de un arrecife a primeras horas de la noche (Sabah, Malaysia). © Harry Jonas

**Traducción al español:** Bernard Fassett, Rebecca Avalos (Translation Lab Pro), Quito, Ecuador

**Revisoras:** Stephanie Arellano, UICN América del Sur; Juliana Echeverri, GIZ-Colombia; Clara L. Matallana, Instituto Humboldt-Colombia; Marcela Santamaría, Resnatur-Colombia.

**Corrección de estilo:** Natalia Monard

**Diseño y diagramación:** Miller Design

**Maquetación de la versión en español:** Gabriel Hidalgo

**Disponible en:** Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

Programa Mundial de Áreas Protegidas

[wcpa@iucn.org](mailto:wcpa@iucn.org)

[www.iucn.org/resources/publications](http://www.iucn.org/resources/publications)

# Índice

<b>Prólogo</b>	iv
<b>Resumen ejecutivo</b>	v
<b>Agradecimientos</b>	vi
<b>Glosario de términos</b>	viii
<b>Siglas y acrónimos</b>	x
<b>Lista de recuadros, tablas y figuras</b>	x
<b>1. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>2. Definición y características</b>	<b>3</b>
<b>3. Identificando OMEC en la práctica</b>	<b>8</b>
<b>4. Monitoreo y reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas</b>	<b>13</b>
<b>Referencias</b>	<b>14</b>
<b>Anexo I</b> La amplia relación entre las Metas de Aichi y la Meta 11	16
<b>Anexo II</b> Apoyo en la toma de decisiones: ¿es la Meta 11 de Aichi la más adecuada para evaluar una medida de conservación?	18
<b>Anexo III</b> Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas	20

# Prólogo

Muchas áreas fuera de las redes de áreas protegidas nacionales y regionales también contribuyen a la conservación efectiva *in situ* de la biodiversidad. Reconocer, informar y apoyar adecuadamente a estas áreas es cada vez más importante en el contexto de la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. Las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) reconocieron de forma temprana, en el *Plan Estratégico del CDB (2011-2020)*, que las “otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas” (OMEC) ofrecen una oportunidad especial para lograr este objetivo.

El asesoramiento técnico del Grupo de Trabajo sobre OMEC de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) contribuyó a que la 14ª Conferencia de las Partes del CDB aprobara la definición, los principios rectores, las características y los criterios para la identificación de las OMEC (Decisión 14/8 del CDB). El mundo tiene ahora la oportunidad de reconocer mejor la conservación *de facto* que se lleva a cabo fuera de las áreas protegidas actualmente designadas, a manos de un conjunto diverso de actores, que incluye Pueblos Indígenas, comunidades locales, sector privado y organismos gubernamentales.

El reconocimiento apropiado de las OMEC brinda la oportunidad de involucrar y apoyar a los titulares de derechos y partes interesadas y promover alianzas más equitativas a favor de los esfuerzos mundiales de conservación, resaltando la diversidad de las contribuciones a la conservación a nivel global. Al hacerlo, las OMEC contribuirán a la conservación de la biodiversidad de muchas maneras, como la conservación de ecosistemas representativos, hábitats y corredores de vida silvestre; el apoyo a la recuperación de especies amenazadas; el mantenimiento de las funciones de los ecosistemas para asegurar los servicios que estos proporcionan; el aumento

de la resiliencia ante amenazas, y la contribución a una mejor gestión y restauración de las zonas que podrían ser útiles para la conservación *in situ* de la diversidad biológica a largo plazo. Además, aportarán a sistemas ecológicamente representativos y bien conectados de áreas protegidas y conservadas, integradas en paisajes terrestres y marinos más amplios.

Como cualquier “nuevo” marco conceptual, es probable que sea necesaria una interpretación e implementación permanente. Es posible que mantener todo el valor de las OMEC en la promoción de la conservación efectiva requiera esfuerzos sustanciales para crear capacidades a nivel nacional y regional, a fin de identificar, monitorear y mantener sus valores de biodiversidad. Las OMEC constituyen una gran oportunidad para reconocer y expandir el estado de conservación, en el marco de una serie de formas de gobernanza y gestión, según lo previsto en la Meta 11 de Aichi. Un desafío clave será cómo reconocer y apoyar a estas áreas plenamente conservadas y, al mismo tiempo, cumplir con las obligaciones nacionales para una gestión más sostenible de las actividades de producción, incluso en áreas de silvicultura industrial, agricultura y pesca que, aunque no cumplan con los criterios de las OMEC, contribuyen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

A medida que las Partes de la Convención deliberen sobre el Marco de Biodiversidad post-2020, estas directrices seguirán contribuyendo, de manera relevante, a asegurar que las OMEC sean debidamente reconocidas y aporten tanto a las metas de cobertura como de representatividad ecológica, mediante “sistemas de áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas”.



Dra. Grethel Aguilar  
Directora General Interina de la Unión Internacional  
para la Conservación de la Naturaleza



Dra. Cristiana Paşca Palmer  
Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre  
la Diversidad Biológica



# Resumen ejecutivo

El *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*, aprobado en Nagoya, proporciona un marco para la aplicación efectiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) con 20 metas que abarcan el periodo 2011-2020. La Meta 11 de Aichi establece que la conservación se logrará mediante **sistemas de áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas** gestionadas de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativas y bien conectadas. Si bien ya existían definiciones y criterios claros en cuanto a “áreas protegidas”, no era el caso de las “otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas”.

Esta situación se resolvió en noviembre del 2018, cuando, en la 14ª Convención de los Miembros del CDB, los participantes adoptaron una definición de “otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas” (OMEC), y determinaron sus principios rectores, características comunes y criterios para su identificación:

**Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que es gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación *in situ* de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (CBD/COP/DEC/14/8).**

Si bien las áreas protegidas deben tener un objetivo de conservación primario, esto no es necesario para las OMEC. Estas pueden ser gestionadas con objetivos diferentes, pero **deben** obtener resultados efectivos de conservación. En ellas, la conservación a largo plazo es un objetivo primario, secundario o, incluso, simplemente un resultado subsidiario de la gestión del área.

El reconocimiento de las OMEC ofrece una gran oportunidad para visibilizar la conservación efectiva *de facto* a largo plazo, que se lleva a cabo fuera de las áreas protegidas actualmente designadas, a partir de una serie de formas de gobernanza y gestión aplicadas por un conjunto diverso de actores, incluyendo a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, el sector privado y los organismos gubernamentales. Las OMEC contribuyen a tener sistemas de conservación ecológicamente representativos y bien conectados, integrados en paisajes terrestres y marinos

más amplios y, al hacerlo, generan una serie de resultados positivos para la conservación; por ejemplo:

- Conservación de ecosistemas importantes, hábitats y corredores de vida silvestre.
- Apoyo a la recuperación de especies amenazadas.
- Mantenimiento de las funciones y servicios ecosistémicos.
- Mejoramiento de la resiliencia ante amenazas.
- Conservación y conectividad entre los remanentes de ecosistemas fragmentados dentro de paisajes degradados.

Este informe técnico fue elaborado por el Grupo de Trabajo de la CMAP encargado de las OMEC, con el fin de ayudar a los Miembros a interpretar y poner en práctica la Decisión 14/8, así como de empezar a desarrollar un conjunto de buenas prácticas en relación con el reconocimiento y reporte de las OMEC. Está diseñado para ser aplicado en diversas escalas, que van desde entender si un área individual es una OMEC hasta reportar estadísticas a nivel nacional y mundial, como un medio para evaluar el progreso en alcanzar las metas de conservación.

El **Capítulo 1** presenta los antecedentes del concepto “otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas” y un panorama general del proceso que tuvo como resultado la Decisión 14/8 del CDB.

El **Capítulo 2** expone la definición de OMEC y explica claramente cada uno de sus elementos y criterios.

El **Capítulo 3** provee una sencilla herramienta de evaluación que se puede utilizar para identificar “candidatas OMEC”, así como una lista con ejemplos de OMEC potenciales y de áreas que probablemente no cumplan los criterios para serlo. Es importante que la selección y las evaluaciones posteriores se lleven a cabo *sitio por sitio* asegurando que las áreas cumplan los criterios para lograr una conservación efectiva a largo plazo.

El **Capítulo 4** detalla los procesos pertinentes para el monitoreo y el reporte de las OMEC, con énfasis en la base de datos mundial de *Protected Planet*, administrada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (CMVC) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

# Agradecimientos

**Estas directrices fueron redactadas por el Grupo de Trabajo de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) sobre Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, establecida en 2015.** Durante tres años, el Grupo de Trabajo apoyó un proceso en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que tuvo como resultado la Decisión 14/8 del CDB sobre “áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basada en áreas”, adoptada por 196 Miembros en la 14ª Conferencia de Miembros (noviembre de 2018). Este asesoramiento técnico se relaciona directamente con la Decisión 14/8 del CDB sobre el reconocimiento y registro de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC), a veces, denominadas “áreas conservadas”.

**El Grupo de Trabajo fue copresidido por Kathy MacKinnon (Presidenta de la CMAP, Reino Unido), Harry Jonas (Reino Unido/Malasia) y conformado por más de 120 miembros expertos.** El borrador fue editado por los copresidentes y un grupo editorial integrado por Nigel Dudley (Reino Unido), Marc Hockings (Australia), Dan Laffoley (Reino Unido), David MacKinnon (Canadá), Trevor Sandwith (Sudáfrica) y Stephen Woodley (Canadá).

**Se llevaron a cabo cuatro talleres de expertos del Grupo de Trabajo:** en Cambridge, Inglaterra (enero de 2016); Vilm, Alemania (julio de 2016 y 2019), y Vancouver, Canadá (febrero de 2017). La UICN/CMAP desea agradecer a la Agencia Federal Alemana para la Conservación de la Naturaleza (BfN), al Departamento Federal Suizo del Medio Ambiente, SwedBio, y a la Sociedad Canadiense de Parques y Áreas Silvestres (CPAWS) por sus contribuciones financieras a la labor del Grupo de Trabajo. Agradecemos también al personal del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (PNUMA-CMVC) en Cambridge (Reino Unido), a Gisela Stolpe y Bettina Ohnesorge (BfN) en Vilm (Alemania), y a Sabine Jessen (CPAWS) en Vancouver (Canadá), por su apoyo logístico en la organización y realización de estas reuniones. También agradecemos a Sarat Gidda y a los colegas de la Secretaría del CDB por su vinculación activa durante el proceso y la organización conjunta de varios eventos paralelos durante las reuniones de las Partes.

**Durante el proceso de elaboración de estas directrices, los miembros del Grupo de Trabajo y otros expertos proporcionaron retroalimentación, información y estudios de casos muy valiosos.** Agradecemos a las siguientes personas por sus contribuciones (quienes colaboraron en estudios de casos están marcados con un asterisco): Agnes Agama (Malasia), Tundi Agardy (EEUU), Khaled Allam Harhash (Egipto), Helena Alvez-Pinto (Brasil), Thora Amend\* (Alemania), Michele Andrianarisata\* (Madagascar), Ny Aina Andrianarivelo\* (Madagascar), Ludi Apin (Malasia), Alexandra Areiza (Colombia), Clarissa Arida (Filipinas), Peter Auster (EEUU), Ghanimat Azhdari (Irán), Tim

Badman (Reino Unido/Suiza), Megan Barnes (Australia), Juan Bezaury-Creel (México), Seema Bhatt (India), Dominique Bikaba (República Democrática del Congo), Heather Bingham\* (Reino Unido), Grazia Borrini Feyerabend\* (Italia/Suiza), Peter Bridgewater (Australia), Johnny Briggs (Reino Unido), Thomas Brooks (Reino Unido/Suiza), Jessica Brown\* (EEUU), Jens Bruggemann\* (Alemania), Neil Burgess (Reino Unido), Catie Burlando (Italia), Stuart Butchart (Reino Unido), Pete Chanotis (Reino Unido), María Elfi Chaves (Colombia), Gladman Chibememe (Zimbabue), Christie Chute\* (Canadá), Pepe Clark (Australia/Reino Unido), Peter Cochrane (Australia), Laura Cornick (Reino Unido), Mark Costello (Nueva Zelanda), Mason Croft (EEUU), Adrian Davey (Australia), Mimi D'lorio (EEUU), Pablo Domínguez (España), Paul Donald\* (Reino Unido), Alkaly Doumbouya\* (Guinea), Lisa Duarte (EEUU), Steve Edwards (Reino Unido/Suiza), Hany El Shaer (Egipto), Cristina Eghenter\* (Italia), Shahul Faizi Hameed (India), Edgar Fernández (Costa Rica), Gregor Fischenich (Alemania), Vin Fleming (Reino Unido), Amelia Fowles (Australia), Christine Franklin (EEUU), Sandra Galán (Colombia), Delfin Ganapin (Filipinas), Carolina García Imhof (Colombia), Sonali Ghosh (India), Rachel Golden Kroner (EEUU), Hugh Govan (Reino Unido/Fiji), Stephen Grady (Reino Unido), Tarsicio Granizo (Ecuador), Ania Grobicki (Sudáfrica/Suiza), Catalina Gutiérrez (Colombia), James Hardcastle (Reino Unido/Suiza), Terence Hay-Edie (Suiza/Tailandia), Yifan (Flora) He (China), Robert Hélie (Canadá), Ro Hill (Australia), Amber Himes-Cornell (EEUU), Marc Hockings (Australia), Elaine Hsiao (Canadá), Claudia Ituarte Lima (México), Sabine Jessen\* (Canadá), Holly Jonas (Canadá/Malasia), Stacy Jupiter (EEUU/Fiji), Theodore Karfakis (Grecia), Jennifer Kelleher (República de Irlanda), Kate Kincaid (Canadá), Jonathan Kirui (Kenya), Rebecca Klaus (Reino Unido), Naomi Kingston\* (Irlanda/Reino Unido), Eskild Kirkegaard (Dinamarca), Mirjam de Konig (Países Bajos), Sigrid Kuehnemund (Canadá), Barbara Lang (Alemania/Benin), Thierry Lefebvre (Francia), Christopher Lemieux (Canadá), Clare Lewis (Reino Unido), Harvey Locke (Canadá), Julia Miranda Londono (Colombia), Ali Mahamane (Nigeria), Claudio Maretti (Brasil), Michael Mascia (EEUU), Lisa McLaughlin (Canadá), Daniel Marnewick (Sudáfrica), Clara Lucía Matallana-Tobón\* (Colombia), Pradeep Mehta (India), Mehmet Metaj (Albania), Rossana Merizalde (EEUU), Amy Milam (EEUU), Carmen Miranda (Bolivia), Brent Mitchell\* (EEUU), Rahul Mungikar (India), Daniel Mwamidi (Kenya), Helen Newing (Reino Unido), Onkemetse Nteta\* (Sudáfrica), Melissa Jane Nursey-Bray (Australia), Aboubacar Oularé (Guinea), Gisela Paredes (Colombia), Roberto Pereyra Lobos (Argentina), Jacques Perron\* (Canadá), Dimitra Petza (Grecia/Italia), Hugh Possingham (Australia), Jeff Pradel (Perú), Madhu Rao (India/Reino Unido/Singapur), Andrew Rhodes\* (México), Ryan Richards (EEUU), Danielle Ryan (Australia), Marina Rosales (Perú), Carlos Saavedra (Colombia), Yoav Sagi (Israel), Marcela Santamaría (Colombia), Elsa Sattout (Líbano), Klaus Schmitt\* (Alemania), Faizi Shahul Hameed (India), Sushma Shresthma (Nepal/EEUU), Joanna Smith (Canadá), Dermot Smyth (Australia), Clara Solano (Colombia), Mark Spalding



(Reino Unido), Candice Stevens (Sudáfrica), Todd Stevenson (EEUU), Mavra Stithou (Grecia), Sue Stolton (Reino Unido), Teki Surayya (India), Kim Taylor Thompson\* (Canadá), Parfait Tchuenfo (Camerún), Anteneh Tesfaw (Etiopía), David Thomas (Reino Unido), Ted Trzyna (EEUU), Agus Utomo\* (Indonesia), Bas Verschuuren (Países Bajos), Francis Vorhies (Reino Unido), Agus Budi Utomo\* (Indonesia), John Waithaka\* (Kenya), Sonam Wangchuk\* (Bhután), James Watson (Australia), Sue Wells (Reino Unido), Sheila Wertz-Kanounnikoff (Alemania), Tara Whitty (EEUU), Hesti Widodo\* (Indonesia), Ryan Wilkie (Reino Unido/Dinamarca), James Williams (Reino Unido), Linda Wong (China), Dale Wright (Sudáfrica), Kim Sander Wright\* (Canadá), Llewellyn Young\* (Hong Kong/Suiza), Hag Young Heo (República de Corea) y Jinfeng Zhou (China).

**Otras personas que amablemente contribuyeron con aportes o casos de estudio incluyen a:** Simon Albert (Australia), Eugenio Barrios (México), Alexandra Barron (Canadá), Nicole Bendsen (Alemania), Bastian Bertzky (Sudáfrica/Italia), Caroline Butler (Canadá), Tony Charles (Canadá), Sushila Chatterjee Nepali (Nepal), Roger Crofts (Reino Unido), Terence Dacles (Filipinas), Steve Diggon (Canadá), William Dunbar (EEUU/Japón), Kim Dunn (Canadá), Jessica Elliott (Canadá), Ninel Escobar (México), Roman Eyholzer (Suiza), Fred Ford (Australia), Robyn Forrest (Canadá), Kim Friedman (Australia/Italia), Mervi Heinonen (Finlandia), Erich Hoyt (EEUU/Reino Unido), Olaf Jensen (Canadá), François Lengrand (Francia), Satnam Manhas (Canadá), Joe McCarter (Nueva Zelanda), Martine Maron (Canadá), Chris McDougall (Canadá), Günter Mühlbauer (Alemania), Mariana Zareth Nava López (México), Saw Tun Khaing (Myanmar), Linda Nowlan (Canadá), Shane Orchard (Nueva Zelanda), Allison Pritchard (Canadá), Ravaka Ranaivoson (Madagascar), Sergio Salinas-Rodríguez (México), Paul Scholte (Alemania), Archana Sharma (EEUU), Rebecca Singleton (Reino Unido/Canadá), Charlotta Sörqvist (Suecia), Bruce Stewart (Canadá), Gary Tabor (EEUU), Kaori Tsujita (Japón), Siyu Qin (China/EEUU), Basile Van Havre (Canadá), Liette Vasseur (Canadá), Scott Wallace (Canadá), Bill Wareham (Canadá), Gladys Warigia Njoroge (Kenya), Mike Wong (Canadá), Alison Woodley (Canadá), Edgar Yerena (Venezuela) y Natori Yoji (Japón).

La CMAP también agradece a John Waithaka y Lucy Waruingi, quienes, en 2017, organizaron un taller en Kenya sobre la propuesta de directrices, y a las siguientes personas

que aplicaron la guía en casos locales en Bermudas: Alison Copeland, Peter Drew, Dan Laffoley, Jeremy Madeiros, Sarah Manuel, Simieon Massey, Drew Pettit, Joanna Pitt, Philippe Rouja, Mandy Shailer, Robbie Smith, Tammy Trott, Craig Trott y Julie Marshall.

Clara Matallana (Instituto Humboldt) dirigió la producción de una gran cantidad de estudios de casos en Colombia, con el apoyo de Alexandra Areiza, María Elfi Chaves, Sandra Galán, Clara Solano y Marcela Santamaría, y las contribuciones de Jony Albeiro Arias, Luis Alimaco, Germán Andrade, Mónica Arroyave, Atanasio Barros, Hermes Carreño, Claudia Céspedes, Stephanie Gailer, Daniel Garavito, Pedro Garavito, Carolina Gil, Brian Hettler, Eduardo Londoño, Juanita Londoño, Jorge Hernán López, Ricardo Rey, Jerónimo Rodríguez Escobar, Alejo Sauna Mamatacán, Dignory Soto Londoño, José de los Santos Sauna, José Shibulata Zarabata, Carlos Vieira y Jacinto Zarabata.

El proceso se benefició del trabajo realizado por el Consejo Canadiense de Áreas Ecológicas para desarrollar una guía sobre OMEC (MacKinnon et al., 2015) y fue complementado con el trabajo sobre la relación entre áreas clave para la biodiversidad (KBA, por sus siglas en inglés), áreas protegidas y OMEC lideradas por BirdLife International y sus socios (BirdLife, 2017). Se llevaron a cabo talleres para poner a prueba las versiones preliminares de la guía en Kenya, Colombia, las Bermudas y Sudáfrica. Una edición especial de la revista *PARKS* (UICN-CMAP, 2018) proporciona algunos ejemplos de estudios de casos (<https://parksjournal.com/list-of-papers/>).

Para obtener más información sobre el Grupo de Trabajo, incluyendo todos los productos y estudios de casos, consultar: <http://www.iucn.org/theme/protected-areas/wcpa/what-we-do/oecms>

Sírvase remitir cualquier pregunta o comentario a [oeem@wcpa.iucn.org](mailto:oeem@wcpa.iucn.org)

# Glosario de términos

**Áreas conservadas:** áreas que cumplen los criterios de las OMEC. Las Partes del CDB y otras organizaciones se refieren cada vez más a “áreas protegidas y conservadas” (ver, por ejemplo, la Decisión 14/8 del CDB y la *Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas* de la UICN).

**Áreas marinas de importancia ecológica o biológica:** áreas importantes del océano que sirven, de una manera u otra, para apoyar el funcionamiento saludable de los océanos y los muchos servicios que estos proporcionan (<https://www.cbd.int/ebsa/>).

**Área marina gestionada localmente (LMMA, por sus siglas en inglés):** área de aguas cercanas a la costa y sus recursos costeros y marinos asociados, administrada en gran medida o totalmente por las comunidades costeras a nivel local, los grupos de propietarios de tierras, las organizaciones asociadas o representantes y colaboradores gubernamentales que residen o tienen su sede en el área inmediata (<http://Immanetwork.org/>).

**Área protegida:** “área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación” (Artículo 2 del CDB).

“Espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y administrado, a través de medios legales u otros medios efectivos, para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza con los servicios de los ecosistemas y los valores culturales asociados” (UICN, 2008). El CDB y la UICN reconocen estas dos definiciones como equivalentes en la práctica (Lopoukhine y Dias, 2012) ya que en ambas es claro que estas áreas están destinadas a lograr la conservación *in situ*.

**Autoridad de gestión:** organización o entidad responsable de la gestión continua de un sitio. La autoridad que ejerce la gestión puede o no ser la misma que la autoridad de gobernanza, la organización o entidad que tiene la autoridad legal o consuetudinaria y la responsabilidad sobre el sitio.

**Autoridad que ejerce la gobernanza:** institución, persona, Pueblo Indígena, grupo comunal u otro órgano en la que se reconoce la autoridad y responsabilidad en la toma de decisiones y gestión de un **área**.

**Candidata OMEC:** espacio geográficamente definido, identificado como una “OMEC potencial” por la autoridad que ejerce la gobernanza y que cuenta con su consentimiento para ser evaluado según los criterios del CDB.

**Consentimiento libre, previo e informado:** derecho específico que atañe a los Pueblos Indígenas y es reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Les permite dar o negar su consentimiento en un proyecto que los afecte a ellos o a sus territorios. Una vez que dan su consentimiento, pueden revocarlo en cualquier

momento. Además, este derecho les permite negociar las condiciones bajo las cuales el proyecto será diseñado, implementado, monitoreado y evaluado. Está enmarcado en el derecho universal a la autodeterminación (Naciones Unidas, 2007).

**Conservación *in situ*:** conservación de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades distintivas (Artículo 2 del CDB).

**Diversidad biológica:** variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros elementos, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte, comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Artículo 2 del CDB).

**Ecosistema:** complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Artículo 2 del CDB).

**Enfoque ecosistémico:** estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos, que promueve la conservación y el uso sostenible de manera equitativa. Su aplicación contribuye a alcanzar un equilibrio entre los tres objetivos del CDB. Se basa en la aplicación de metodologías científicas apropiadas, centradas en los niveles de organización biológica que abarcan los procesos, las funciones e interacciones esenciales entre los organismos y su entorno. Reconoce que los seres humanos, con su diversidad cultural, son un componente integral de los ecosistemas (<https://www.cbd.int/ecosystem/>).

**Geodiversidad:** rango natural (diversidad) de características geológicas (rocas, fósiles, minerales), geomorfológicas (forma del terreno, procesos físicos) y del suelo, y sus ensamblajes, relaciones, propiedades y sistemas (Gray, 2004).

**Hábitat:** lugar o tipo de ambiente en el que un organismo o población existe naturalmente (Artículo 2 del CDB).

**Pueblos Indígenas y comunidades locales:** este informe se ajusta a los usos del CDB sobre los términos “Pueblos Indígenas” y “comunidades locales”.

**OMEC potencial:** área geográficamente definida en la que se han identificado características similares a las necesarias para ser una OMEC mediante la aplicación de la herramienta de evaluación, pero en la que la autoridad de gobernanza aún no ha dado consentimiento para que se convierta en una “candidata OMEC”.

**Uso sostenible:** utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, de modo que se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras (Artículo 2 del CDB).

**Valores culturales y espirituales:** valores recreativos, religiosos, estéticos, históricos y sociales relacionados con los beneficios tangibles e intangibles que la naturaleza y las características naturales brindan a las personas de diferentes culturas y sociedades, con especial atención en los que contribuyen a los resultados de conservación (por ejemplo, las prácticas tradicionales de gestión de las que dependen especies clave, la diversidad biológica o ecosistemas enteros o el apoyo social para la conservación de los paisajes para el mantenimiento de su calidad en cuanto a expresión artística o belleza) y al patrimonio intangible (prácticas culturales y espirituales).

# Siglas y acrónimos

<b>AICA</b>	Área importante para la conservación de las aves
<b>AIMM</b>	Área de importancia para mamíferos marinos
<b>AIP</b>	Área de importancia para las plantas
<b>AMP</b>	Área marina protegida
<b>CDB</b>	Convenio sobre la Diversidad Biológica
<b>CMAP</b>	Comisión Mundial de Áreas Protegidas
<b>CMVC</b>	Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación
<b>COP</b>	Conferencia de la Partes
<b>EBSA</b>	Áreas marinas de importancia ecológica o biológica (Ecologically or Biologically Significant Area, por sus siglas en inglés)
<b>KBA</b>	Áreas clave para la biodiversidad (Key Biodiversity Areas)
<b>LMMA</b>	Área marina administrada localmente (Locally Managed Marine Areas)
<b>OMEC</b>	Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas
<b>PAME</b>	Efectividad en el manejo de áreas protegidas (Protected Areas Management Effectiveness)
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>ONG</b>	Organización no gubernamental
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>OSACTT</b>	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico
<b>PNUMA</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
<b>TICCA</b>	Territorios y áreas conservados por Pueblos Indígenas y comunidades locales
<b>UICN</b>	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
<b>WCPA</b>	World Commission on Protected Areas
<b>WDPA</b>	Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (World Database on Protected Areas)

## Lista de recuadros, tablas y figuras

<b>Recuadro 1.</b>	Identificación o establecimiento de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas	3
<b>Recuadro 2.</b>	Una mirada más cercana al espacio geográfico	5
<b>Recuadro 3.</b>	Sitios de naufragios históricos Scapa Flow, un caso de conservación subsidiaria	6
<b>Recuadro 4.</b>	Una mirada más cercana de la biodiversidad	7
<b>Recuadro 5.</b>	Uso de la herramienta de evaluación: puntos clave	8
<b>Recuadro 6.</b>	Asegurando que la Meta 11 de Aichi es el enfoque correcto	10
<b>Recuadro 7.</b>	Restauración ecológica en las OMEC	12
<b>Tabla 1.</b>	Principios básicos para la verificación de datos antes de incluirlos en las bases de datos de Protected Planet	13
<b>Figura 1.</b>	Relación entre OMEC y áreas protegidas	4

# 1. Introducción

## Antecedentes

El *Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020*, marco para la implementación efectiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), mediante un enfoque estratégico que comprende una visión compartida, una misión, unos objetivos y unas metas estratégicas (*Metas Aichi para la Diversidad Biológica*), inspiró la participación de todas las Partes y actores. Con respecto al Objetivo Estratégico C, la Meta 11 tiene como propósito mejorar el estado de la biodiversidad salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética. Establece lo siguiente:

*Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios.*

Las áreas protegidas constituyen la base de las estrategias nacionales para la conservación de la biodiversidad y el cumplimiento de la Meta 11 (Watson et al., 2014). En este sentido, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) proporcionó orientación sobre la definición, las categorías de gestión y los tipos de gobernanza de las áreas (Dudley, 2008; Borrini-Feyerabend et al., 2014).

Los Miembros del CDB incluyeron además **otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas** (OMEC) en la Meta 11, ya que algunas zonas afuera de las redes reconocidas de áreas protegidas también aportan a la conservación efectiva *in situ* de la biodiversidad. Estas incluyen territorios y áreas conservadas, bajo uno de los cuatro tipos de gobernanza, ejercido por gobiernos, actores privados, Pueblos Indígenas o comunidades locales, y arreglos de gobernanza compartidos. Independientemente de los logros alcanzados en el marco de la Meta 11 para el 2020, se prevé que tanto las áreas protegidas como las OMEC formen parte de cualquier meta posterior a este año para conservar la biodiversidad *in situ* y que se conviertan en un instrumento de uso común en las estrategias de conservación.

Desde el 2010, los Miembros del CDB han logrado un avance sustancial en la ampliación de los sistemas de áreas protegidas, incluyendo la declaración de numerosas áreas marinas protegidas de gran tamaño (PNUMA-CMVC y UICN 2016, 2018). Sin embargo, en cuanto a la definición, identificación, reconocimiento y reporte de las OMEC, el progreso ha sido más lento (Jonas et al., 2014). Así, la UICN y su Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) fueron convocadas por los Miembros del CDB con el fin de “elaborar orientaciones técnicas para alcanzar todo el alcance de la

Meta 11 de Aichi sobre la diversidad biológica” (Decisión XI/24 del CDB).

En el 2015, la CMAP estableció un Grupo de Trabajo para elaborar orientaciones técnicas sobre las OMEC. La propuesta de directrices que este preparó se entregó a la Secretaría del CDB y se compartió con las Partes, se discutió en dos talleres (febrero de 2018) y se presentó en eventos paralelos durante las reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) del CDB (2016-2018). Es posible obtener más información sobre el proceso de desarrollo de estas directrices en un número especial sobre OMEC de la revista *PARKS* (Jonas et al., 2018).

En la 14ª Conferencia de las Partes del CDB (COP 14), celebrada en noviembre de 2018, las Partes adoptaron una decisión sobre áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas que incluye una definición de OMEC y criterios para su identificación y manejo. Adicionalmente, en el párrafo 9 de la Decisión 14/8 se invitó a la UICN y otros organismos expertos a que continuaran apoyando a las Partes en la identificación de OMEC y brindando asesoramiento científico y técnico sobre los criterios para su identificación.

## Desarrollo de estas directrices

Estas directrices están diseñadas para ser aplicadas en diversas escalas, que van desde entender si un área individual es una OMEC hasta reportar a nivel nacional y mundial, como un medio para evaluar el progreso en alcanzar las metas de conservación. Para la elaboración de estas directrices, se aprovechó el trabajo realizado por el Consejo Canadiense de Áreas Ecológicas en cuanto a guías sobre OMEC (MacKinnon et al., 2015) y se complementó con el trabajo sobre la relación entre las áreas clave para la biodiversidad (KBA, por sus siglas en inglés) (UICN, 2016), las áreas protegidas y las OMEC dirigidas por BirdLife International y sus asociados (Donald et al., 2019).

Las principales audiencias de estas directrices son los Miembros del CDB, organismos gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas (ONU), organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones privadas, organizaciones de los Pueblos Indígenas, comunidades locales y otras organizaciones, organismos y personas interesadas que participan en el análisis, la aplicación y el seguimiento de los avances realizados en la consecución de la Meta 11 de Aichi y otras metas de conservación.

Cabe mencionar que las OMEC contribuirán directa e indirectamente al logro de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. La implementación



de estas directrices informará además al CDB sobre su proceso para desarrollar un marco de biodiversidad post-2020 y el logro de los ODS, particularmente en el contexto de los nuevos enfoques de conservación de paisajes terrestres y marinos (CDB, 2019). Estas directrices se aplican en todos los ámbitos terrestres, de agua dulce y marinos. Como tal, sirven como base para otros procesos, incluyendo los debates sobre tratados jurídicamente vinculantes para implementar áreas marinas protegidas en alta mar.

## Contenido de estas directrices

Estas directrices proporcionan información sobre cómo aplicar la definición de las OMEC a nivel internacional, nacional, subnacional o local y reportarlas a la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (WDPA, por sus siglas en inglés) y al CDB. Explican la definición de “OMEC”, así como los instrumentos y enfoques recomendados para su identificación, reconocimiento, monitoreo y reporte. Asimismo, examinan la relación con otras Metas de Aichi en materia de diversidad biológica, las diferencias entre áreas protegidas y OMEC, y cómo se registran en la WDPA. Además, en concordancia con la Decisión 14/8, estas directrices muestran cómo las OMEC se aplican en marcos de principios establecidos por el CDB, la UICN y sus socios, con respecto a la conservación de la biodiversidad, los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Al lograr una conservación efectiva de la biodiversidad *in situ*, las OMEC contribuyen a mantener los valores de biodiversidad existentes y a mejorar los resultados de su conservación, por ejemplo, mediante la protección de los ecosistemas, hábitats y corredores de vida silvestre importantes, la recuperación de especies amenazadas, el mantenimiento de las funciones del ecosistema y sus servicios, el aumento de la resiliencia ante amenazas y la recuperación y conectividad de remanentes de ecosistemas fragmentados en paisajes degradados. Las OMEC también promueven la creación de redes de conservación ecológicamente representativas y bien conectadas, integradas dentro de paisajes terrestres y marinos más amplios.

La identificación de OMEC y el reconocimiento de sus estructuras de gobernanza y manejo brindan la oportunidad de involucrar y apoyar a un conjunto de nuevos socios en los esfuerzos de conservación mundial. En algunos contextos, esto permite el diálogo y motiva la reconciliación mediante el reconocimiento apropiado de las “áreas indígenas protegidas y conservadas” (Indigenous Circle of Experts, 2018). El reconocimiento como OMEC también proporciona incentivos adicionales para la conservación y el manejo sostenible de áreas de importancia para la biodiversidad fuera de las áreas protegidas, como las áreas clave de biodiversidad (KBA, por sus siglas en inglés), áreas de importancia para plantas (AIP), áreas importantes para la conservación de aves (AICA), áreas de importancia para mamíferos marinos (AIMM), y áreas marinas de importancia ecológica o biológica (EBSA, por sus siglas en inglés), siempre y cuando cumplan con la definición de OMEC.

La aplicación de estas directrices contribuye además a mejorar la gobernanza y la gestión de las áreas candidatas OMEC.

## 2. Definición y características

En este apartado, se define “otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas” (OMEC) y se proporciona orientación sobre cada elemento que conforma el concepto.

### 2.1. Definición de “otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas”

En la Decisión 14/8, el CDB define OMEC como:

Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación *in situ* de la biodiversidad, las funciones y los servicios

ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018).

La definición de OMEC complementa la de área protegida establecida por la UICN (Dudley, 2008):

*Un área geográfica claramente definida, reconocida, dedicada y gestionada, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.*

El criterio distintivo es que un área protegida tiene **un objetivo primario de conservación**, mientras que una OMEC **permite** la conservación efectiva *in situ* de la biodiversidad, **independientemente de sus objetivos**.

#### Recuadro 1.

##### Identificación o establecimiento de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas

Se espera que tanto las áreas protegidas como las OMEC permitan una conservación *in situ* de la biodiversidad efectiva y a largo plazo. Sin embargo, mientras que el objetivo principal de las áreas protegidas es el manejo de la conservación de la naturaleza, en OMEC, no sucede necesariamente lo mismo.

##### Tipos de enfoques que permiten una conservación efectiva en OMEC

- 1. Conservación primaria.** Se refiere a las áreas que cumplen todos los elementos de la definición de “área protegida” según la UICN, pero que no están oficialmente designadas como tal, porque la autoridad de gobernanza no quiere que el área sea reconocida o reportada como área protegida. En algunos casos, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales no quieren que las áreas de alto valor de biodiversidad que gobiernan sean designadas como áreas protegidas ni registradas en las bases de datos de áreas protegidas del gobierno. Asumiendo que un área cumple con los criterios de una OMEC, la autoridad tiene el derecho de dar, o no, su consentimiento para que esta sea reconocida como tal.
- 2. Conservación secundaria.** Se logra mediante el manejo activo de un área en la que los resultados de la biodiversidad son un objetivo de gestión secundario. Por ejemplo, las políticas de protección y gestión duradera de las cuencas hidrográficas promueven una protección efectiva de la biodiversidad en dichas cuencas, aunque las zonas se administren principalmente con objetivos distintos a la conservación. En este sentido, los sitios gestionados para proporcionar conectividad ecológica entre áreas

protegidas u otras de gran biodiversidad, que contribuyen así a su viabilidad, también califican como OMEC.

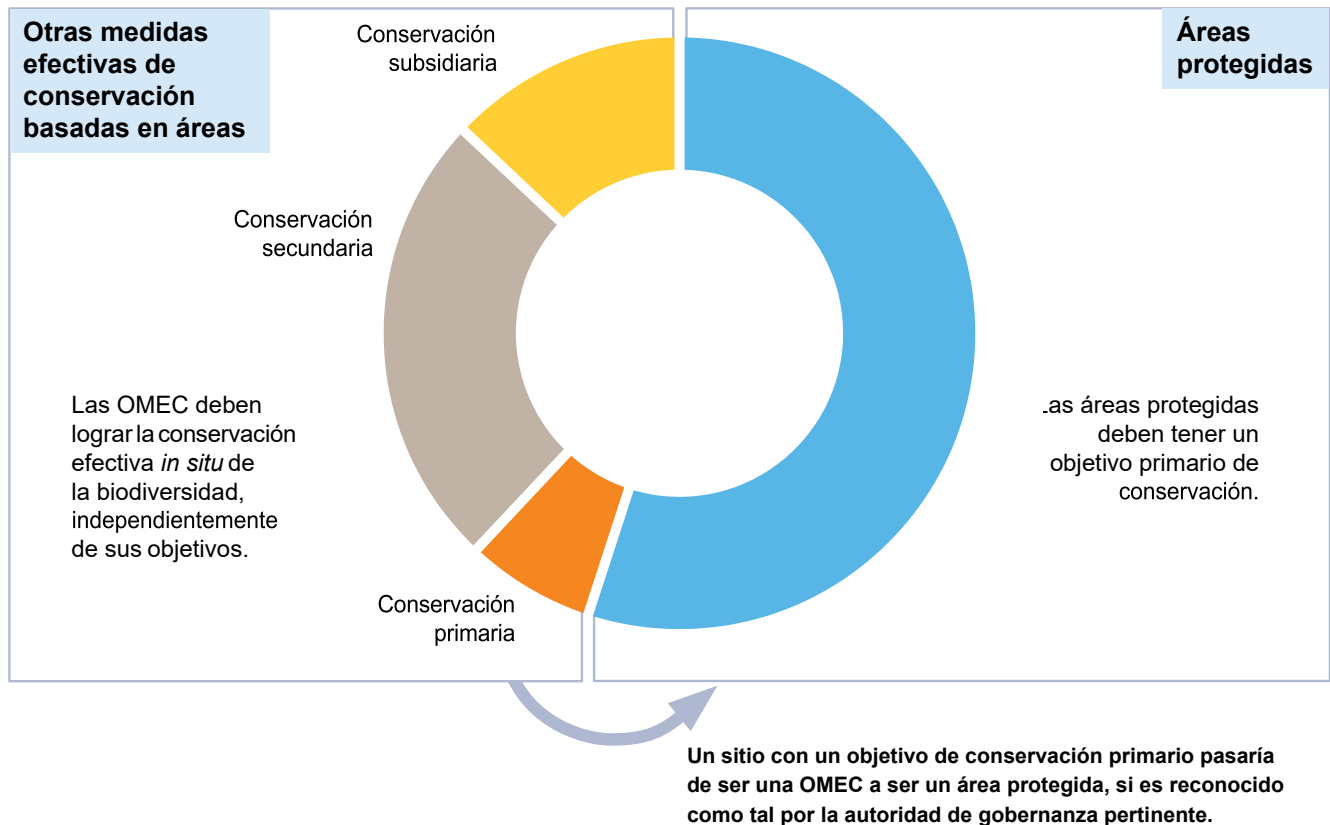
- 3. Conservación subsidiaria.** Se refiere a las áreas que ofrecen conservación *in situ* como subproducto de las actividades de gestión, aunque la conservación de la biodiversidad no sea un objetivo de gestión. Por ejemplo, al proteger los naufragios y las tumbas de guerra, en las islas Orcadas, Scapa Flow ha permitido la conservación subsidiaria de una importante biodiversidad (ver Recuadro 3).

##### Áreas no reconocidas ni reportadas que cumplen con la definición de área protegida

La UICN recomienda que las áreas que cumplen todas las características de su definición de “área protegida”, y que son reconocidas como tal por la autoridad de gobernanza, sean consideradas como áreas protegidas en lugar de OMEC (ver Figura 1 y Capítulo 4). Algunas áreas protegidas privadas no son reportadas por los gobiernos nacionales, aunque satisfagan los criterios de la UICN.

##### Otras áreas naturales intactas

Todos los casos anteriores deben distinguirse de otras áreas naturales intactas que no están sujetas a ninguna forma deliberada de gestión de la conservación, pero que, sin embargo, albergan actualmente una biodiversidad intacta debido, por ejemplo, a su ubicación o a situaciones de conflicto. Estas zonas no se consideran ni OMEC ni áreas protegidas, ya que son sitios poco seguros a largo plazo, si las condiciones cambian o se abren a actividades perjudiciales para el medio ambiente.



**Figura 1. Relación entre OMEC y áreas protegidas**

(Nota: el tamaño de los segmentos es solo ilustrativo y no se basa en datos reales.)

Hay varias razones por las que las áreas que proporcionan resultados importantes de conservación *in situ* no son reconocidas ni reportadas como áreas protegidas (Borrini-Feyerabend y Hill, 2015), aunque tales áreas pueden ser consideradas como OMEC a través de los procesos de consentimiento apropiados (ver Recuadro 1). Si bien las dos contribuyen al logro de la Meta 11 de Aichi, tienen diferencias importantes.

La relación entre OMEC y áreas protegidas se ilustra en la Figura 1, arriba.

## 2.2. Elementos de la definición

En las siguientes subsecciones se explica con detalle cada elemento de la definición general de OMEC:

Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación *in situ* de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (CDB, 2018).

Los elementos se presentan de acuerdo con cuatro criterios, en concordancia con la Decisión 14/8.

### Criterio A. El área no está reconocida actualmente como área protegida

#### a. “Que no sea un área protegida”

Las OMEC contribuyen por derecho propio al cumplimiento de metas basadas en áreas para la conservación terrestre y de agua dulce y marina. Esto significa que las áreas ya designadas como áreas protegidas, o que se encuentran dentro de ellas, **no deberían ser reconocidas ni reportadas como OMEC**. Si bien estas y las áreas protegidas se excluyen mutuamente, las dos tienen valor para la conservación de la biodiversidad; por tanto, una OMEC puede ser reconocida como área protegida si, por ejemplo, la conservación de la naturaleza se convierte en su objetivo primario de gestión o si cumple la definición de “área protegida” y la autoridad solicita su reconocimiento.

### Criterio B. El área está gobernada y gestionada

#### b. “Área geográficamente definida”

Implica un área espacialmente delineada con límites acordados y demarcados, que incluye zonas terrestres, aguas continentales, áreas marinas y costeras o una combinación de estas. En circunstancias excepcionales, los límites están definidos por características físicas que se desplazan a lo largo del tiempo, como las riberas de los ríos, la marca de la marea alta o la extensión del hielo marino (ver Recuadro 2).

## Recuadro 2.

**Una mirada más cercana al espacio geográfico**

El espacio geográfico tiene tres dimensiones; por eso, es necesario que cualquier forma de gobernanza o gestión incluya una dimensión vertical en un área bidimensional, para que toda la biodiversidad del área se conserve *in situ* de manera efectiva. Generalmente, la designación de áreas protegidas u OMEC tienen límites en la tercera dimensión; por ejemplo, solo se aplican hasta cierta profundidad bajo tierra o la superficie del agua, o tienen un límite altitudinal para permitir el sobrevuelo de aviones comerciales.

Esto es particularmente controversial en áreas marinas protegidas, donde la zonificación vertical con fines comerciales socava los resultados de conservación, interrumpe la conectividad ecológica y crea problemas de monitoreo y aplicación de la ley. Tanto para las áreas protegidas como para las OMEC, las dimensiones de altura y profundidad deben ser consistentes con una gestión efectiva de conservación para proteger la totalidad de la biodiversidad nativa. Como consecuencia, la UICN tiene una reticencia hacia la zonificación vertical de las OMEC.

Si bien el tamaño de las OMEC varía, estas deben ser lo suficientemente grandes para lograr una conservación *in situ* de la biodiversidad a largo plazo, incluyendo a todos los ecosistemas, hábitats y comunidades de especies para los cuales el área es importante. Esta característica depende del contexto y de los requisitos ecológicos para la persistencia de especies y ecosistemas relevantes.

**c. “Gobernada”**

Implica que el área está dirigida por la autoridad de una entidad determinada o una combinación de entidades, bajo previo acuerdo. Las OMEC pueden registrarse bajo los mismos tipos de gobernanza que las áreas protegidas; específicamente:

1. Gobernanza por parte de los gobiernos (a varios niveles).
2. Gobernanza por individuos particulares, organizaciones o empresas privadas.
3. Gobernanza por parte de los Pueblos Indígenas y/o comunidades locales.
4. Gobernanza compartida (es decir, la gobernanza conjunta de varios titulares de derechos e interesados) (Dudley, 2008; Borrini-Feyerabend et al., 2014).

Al igual que las áreas protegidas, la gobernanza de las OMEC debe ser equitativa y reflejar los principios de derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales y regionales y en la legislación nacional, incluyendo los de equidad de género y los de los pueblos y las comunidades indígenas. Los mecanismos de gobernanza deben ser efectivos para mantener la biodiversidad. Todo reconocimiento o reporte de las OMEC gobernadas por Pueblos Indígenas y/o comunidades locales debe basarse en el autorreconocimiento y requiere el consentimiento previo, libre e informado por parte de esa(s) autoridad(es) tradicional(es) de gobernanza (Naciones Unidas, 2007).

**d. “Gestionada”**

Quiere decir que el área es manejada para lograr resultados positivos y sostenidos con respecto a la conservación de

la biodiversidad a largo plazo. Las autoridades relevantes, los titulares de derechos y las partes interesadas deben ser identificadas y participar en la gestión. Cabe mencionar que no intervenir el área también es considerada como gestión (ver Recuadro 3); es posible que el plan de manejo la incluya como una decisión deliberada.

A diferencia de las áreas protegidas, las OMEC no requieren un objetivo primario de conservación, pero debe haber un vínculo causal directo entre su objetivo general y el manejo del área y la conservación *in situ* de la biodiversidad a largo plazo. Su gestión debe ser coherente con el enfoque ecosistémico, contar con la capacidad de adaptarse para lograr los resultados esperados y gestionar las amenazas emergentes (<https://www.cbd.int/ecosystem/>). Por tanto, esta debe incluir **medios efectivos** de manejo de las actividades que impactarían la biodiversidad, ya sea mediante medidas legales u otros medios efectivos (como leyes consuetudinarias o acuerdos vinculantes con los propietarios de las tierras). En la medida de lo pertinente y posible, la gestión debe integrar varias OMEC así como áreas circundantes.

Un área no gestionada no es una OMEC, aunque su biodiversidad permanezca intacta. Por ejemplo, las áreas no gestionadas de alta mar, en conflicto militar y otras que actualmente se encuentran en estado prístino o casi prístino no deben considerarse OMEC si no existe un manejo que proporcione una conservación efectiva y duradera de la biodiversidad *in situ*.

**Criterio C. Logra una contribución sostenida y efectiva para la conservación *in situ* de la biodiversidad****e. Resultados positivos para la conservación de la biodiversidad (o efectivos según los criterios de la Decisión 14/8 del CDB)**

Las OMEC deben ser **efectivas** en la obtención de resultados positivos y sostenidos para la conservación *in situ* de la biodiversidad. Específicamente, debe haber una asociación clara entre la gestión y los resultados en cuanto a biodiversidad y contar con mecanismos establecidos para enfrentar amenazas existentes o predecibles (ver Mathur et al., 2017, sobre identificación y gestión de amenazas).

En las OMEC no se debe desarrollar actividades industriales ni implementar infraestructura que impacte al medio ambiente. Este requisito es consistente con la Recomendación 102 de la UICN (WCC-2016-Rec-102-ES), aprobada en el Congreso Mundial de la Naturaleza de 2016, en Hawái, que insta a los gobiernos y a las autoridades pertinentes a adoptar e implementar políticas que restrinjan las actividades industriales perjudiciales para el medio ambiente y el desarrollo de infraestructuras que puedan tener repercusiones negativas en [...] cualquier área de particular importancia para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que los gobiernos identifiquen como esenciales para lograr las Metas de Biodiversidad de Aichi.

Las actividades industriales que afectan el medio ambiente incluyen, por ejemplo, la pesca industrial y la silvicultura,

### Recuadro 3.

#### Sitios de naufragios históricos Scapa Flow, un caso de conservación subsidiaria

Por razones culturales e históricas, la protección estricta de los sitios de naufragios históricos es frecuente en muchas cuencas oceánicas del mundo. Este propósito, como consecuencia, permite la protección de los hábitats, las especies y los ecosistemas marinos asociados. Existen numerosos ejemplos en el Caribe y el océano Pacífico que constituyen un legado de conflictos históricos a lo largo del tiempo. En el Reino Unido, Scapa Flow es quizás el ejemplo más conocido que logra una “conservación subsidiaria”.

Scapa Flow es un puerto natural frente a las Orcadas continentales en el norte de Escocia. El área está bajo la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de las islas Orcadas, cuyos objetivos de gestión son el manejo seguro del puerto y, al mismo tiempo, la conservación del patrimonio cultural del sitio. La zona, reconocida como tumba de guerra, contiene los restos de buques de guerra alemanes de la Primera Guerra Mundial y del buque insignia de la Marina Real de la Segunda Guerra Mundial, el *Royal Oak*, hundido por un submarino alemán.

Scapa Flow cubre un área de 324,5 km<sup>2</sup> y aproximadamente 1 000 millones de metros cúbicos de agua. La protección estricta otorgada a los restos históricos que alberga también proporciona un alto grado de conservación del ecosistema bentónico, lo que se evidencia en los abundantes lechos de maerl y conchas peinecillo, arrecifes de gran mejillón y conchas de nácar, que son muy raros en otros lugares de Escocia. Aunque el área no se administra según un objetivo específico de conservación de la naturaleza, es posible proteger la biodiversidad del sitio a través de la conservación subsidiaria. En febrero de 2019, el Primer Ministro de Escocia, Nicola Sturgeon, anunció una consulta sobre dos nuevas áreas marinas protegidas (AMP) “históricas” en Escocia: una es Scapa Flow. De aprobarse, se demostraría la estrecha relación entre OMEC y áreas protegidas.

la minería, la extracción de petróleo y gas, la agricultura industrial e infraestructura como represas, carreteras y oleoductos. Estas amenazas deben evitarse tanto dentro de las OMEC como en las áreas externas en las que su realización las afecte.

#### f. “Sostenido a largo plazo”

Se espera que la gobernanza y la gestión de las OMEC se **mantengan** y permitan la conservación efectiva de la biodiversidad *in situ* a **largo plazo**. Las estrategias de gestión a corto plazo o temporales no corresponden a una OMEC; por ejemplo, una veda de pesca comercial que se respete solo hasta que se recupere una zona de pesca excesiva. La orientación de la UICN es que la gobernanza y el manejo de una OMEC deben ser continuos y a largo plazo.

Los resultados efectivos de conservación son consecuencia de una protección estricta o de ciertas formas de gestión

sostenible compatibles con la definición de “conservación *in situ*” y “biodiversidad” del CDB. Sin embargo, la mayoría de áreas gestionadas para la producción industrial, incluso si presentan beneficios para la biodiversidad, **no deben** considerarse como OMEC. La pesca comercial gestionada de manera sostenible y los bosques comerciales, por otro lado, deben documentarse en el marco de las Metas 6 y 7 de Aichi, respectivamente, u otras apropiadas.

Por otra parte, los sitios con una serie de enfoques de manejo, incluyendo a los que cuentan con medidas estacionales (por ejemplo, gestionados para especies de aves migratorias) pueden ser considerados OMEC, si dichas medidas forman parte de un régimen de gestión general a largo plazo, que permita la conservación *in situ* de la biodiversidad durante todo el año, para la cual el sitio es importante. En algunos casos, los instrumentos normativos a corto plazo, renovados continuamente, proporcionan medidas de facto a largo plazo.

La gestión de las OMEC debe ser coherente con un enfoque ecosistémico y de precaución, adaptarse para mantener los resultados de la biodiversidad a largo plazo y enfrentar posibles nuevas amenazas. De esta manera, es necesario establecer medidas prácticas para monitorear y reportar la efectividad de las OMEC (ver Capítulo 4).

#### g. “Conservación *in situ* de la biodiversidad”

El CDB, en el Artículo 2, define “conservación *in situ*”, con respecto a la biodiversidad, como:

*La conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades distintivas.*

Las OMEC deberían generar resultados para la conservación de la biodiversidad, que son de importancia comparable y complementaria a los de las áreas protegidas. Esto implica que contribuyan a la representatividad ecológica, la cobertura de áreas importantes para la biodiversidad y las funciones y servicios ecosistémicos asociados, la conectividad e integración en paisajes terrestres y marinos más amplios, así como a la efectividad de la gestión y a los principios de equidad.

Se espera que las OMEC logren la conservación de la naturaleza en su conjunto, y no solo de algunos componentes determinados de la biodiversidad. La definición de “biodiversidad” y “conservación *in situ*” del CDB, reconoce que una sola especie puede existir *in situ* únicamente si es parte de una red interconectada de otras especies y de un entorno abiótico. Por tanto, las medidas de conservación enfocadas en especies individuales o subconjuntos de biodiversidad no deberían poner en peligro la totalidad del ecosistema. Cabe añadir, además, que tomando en cuenta el vínculo entre la diversidad biológica y geológica, la geodiversidad también es un importante punto de atención para la gestión de las OMEC (Zarnetske et al., 2019).



## Recuadro 4.

**Una mirada más cercana de la biodiversidad**

Las OMEC deben proteger de manera efectiva uno o más de los siguientes componentes de la biodiversidad nativa:

- Especies y hábitats escasos, amenazados o en peligro de extinción, y los ecosistemas que los sustentan, incluyendo a las especies y los sitios identificados en la *Lista Roja de Especies Amenazadas* de la UICN, la *Lista Roja de Ecosistemas* o sus equivalentes nacionales.
- Ecosistemas naturales representativos.
- Áreas con un alto nivel de integridad o ecológicamente prístinas, que se caracterizan por la presencia de todo el grupo de especies nativas y que apoyan los procesos ecológicos. Estas áreas están intactas o en proceso de restauración bajo el sistema de gestión propuesto.
- Especies y ecosistemas con rangos de distribución restringidos en entornos naturales.
- Congregaciones importantes de especies, para lo que se toman en cuenta los periodos de migración o desove.
- Ecosistemas especialmente importantes para las etapas de vida de las especies, su alimentación, descanso, muda y reproducción.
- Áreas de importancia para la conectividad ecológica o para conectar una red de conservación dentro de un paisaje terrestre o marino.

- Áreas que prestan servicios ecosistémicos vitales, como agua limpia y almacenamiento de carbono, además de permitir la conservación *in situ* de la diversidad biológica.
- Especies y hábitats que son importantes para el uso humano desde una perspectiva tradicional, como plantas medicinales nativas, y que además permiten la conservación *in situ* de la biodiversidad.

En este contexto, una granja de manejo intensivo, con una pequeña proporción de plantas y aves nativas originales, no es considerada una OMEC. Al contrario, un área de pastizales, dominada por plantas nativas y poblaciones saludables de una gran variedad de aves y mamíferos, podría serlo si asegura estos resultados a largo plazo mediante un manejo menos intensivo y una gobernanza adecuada. Al igual que las áreas protegidas, hay casos en que una OMEC es especialmente importante para proteger a una especie amenazada, gracias a su conservación de todo el ecosistema.

A medida que el cambio climático altera los ecosistemas, también cambia lo que se entiende como natural y efectivo en un lugar determinado. Es posible que las OMEC deban ser reconocidas y gestionadas tomando en cuenta la adaptación al cambio climático (Gross et al., 2016).

**h. “Biodiversidad”**

Dado el vínculo explícito entre OMEC y los **resultados para la conservación de la biodiversidad**, estas tienen como requisito indispensable lograr la conservación efectiva y sostenida de la biodiversidad *in situ*. Si bien los enfoques para identificar los componentes importantes de la biodiversidad en estas áreas varían según los contextos nacionales, subnacionales y locales, existen guías globales para identificar las áreas clave para la biodiversidad (UICN, 2016) y para describir zonas como los sitios Ramsar y las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (Dunstan, 2016). La biodiversidad que se conserva gracias a una OMEC se encuentra en áreas dentro y fuera de la jurisdicción nacional.

El reconocimiento de una OMEC debe incluir la identificación de los atributos de la biodiversidad para los cuales el sitio es considerado importante y basarse en el conocimiento más completo que se encuentre disponible (ver Recuadro 4). Estos valores clave para la biodiversidad, así como los valores de conservación más amplios de las OMEC, deben ser descritos y monitoreados a lo largo del tiempo.

**Criterio D. Funciones y servicios ecosistémicos asociados y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores relevantes a nivel local****i. “Funciones y servicios de los ecosistemas”**

Los ecosistemas saludables y funcionales proporcionan una serie de servicios. Por un lado, las **funciones de los ecosistemas** son parte integral de la biodiversidad y son

definidos como los procesos biológicos, geoquímicos y físicos que ocurren dentro de un ecosistema. Por otro, los **servicios ecosistémicos** incluyen servicios de provisión como alimentos y agua; servicios de regulación de inundaciones, sequías, degradación de tierras y enfermedades, y servicios de soporte, como la formación de suelos y el reciclaje de nutrientes. La protección de estas funciones y estos servicios ecosistémicos es un motivo frecuente para reconocer a una OMEC como tal. Sin embargo, la gestión para mejorar un servicio ecosistémico determinado no debe tener un impacto negativo en los valores generales de conservación de la biodiversidad del área.

**j. “Valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores relevantes a nivel local”**

Las OMEC incluyen áreas en las que es posible proteger especies y hábitats clave y manejar la biodiversidad como parte de **prácticas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores relevantes a nivel local**. En estos casos, es esencial garantizar el reconocimiento y la protección de los vínculos entre la diversidad biológica y cultural y las prácticas de gobernanza y gestión asociadas, de modo que se consigan resultados positivos para la biodiversidad, como su uso sostenible tradicional (Artículo 10.c. del CDB). Es importante, sin embargo, que la gestión de estos valores en una OMEC no tenga un impacto negativo en la conservación de la biodiversidad.

# 3. Identificando OMEC en la práctica

La conservación *in situ* es **fundamental** para detener la pérdida de la biodiversidad (CDB, 1992). Las áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en áreas (OMEC) son los principales medios para lograrla en el marco de la Meta 11 de Aichi, y continuarán siendo espacios importantes para el cumplimiento de las metas del CDB, luego del 2020.

Todos los esfuerzos para conservar la biodiversidad son valiosos, pero solo se deben considerar aquellas medidas basadas en áreas que contribuyan directamente a la conservación *in situ* a largo plazo, para reportar metas, como la Meta 11. Es más adecuado que los demás esfuerzos de conservación, incluyendo los enfoques basados en áreas geográficas destinadas al uso sostenible, se reporten a otro tipo de meta, como las Metas de Aichi 6 (pesca sostenible) o 7 (silvicultura y agricultura sostenibles) u otras análogas posteriores a 2020 (ver Laffoley et al., 2017 y Anexo I). La identificación y el reporte de OMEC contribuirá a cualquier meta del CDB que busque la conservación *in situ*.

Para apoyar los procesos de toma de decisiones, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (WCPA, por sus siglas en inglés) ha desarrollado una sencilla herramienta de evaluación en cuatro etapas, directamente vinculada a la definición de “área protegida” y sus componentes (ver Capítulo 2). Cualquier área que considere ser reconocida como una OMEC, primero, debe ser evaluada. De esta manera, su elección se basará en los criterios antes mencionados, así como en el consentimiento previo de la autoridad del área.

## 3.1 Herramienta de evaluación

La herramienta de evaluación (ver Recuadro 5) consta de cuatro pruebas para determinar si un área reúne los requisitos para ser una **candidata OMEC**.

- **Prueba 1.** Asegúrese de que el área no esté reconocida ni registrada como área protegida.
- **Prueba 2.** Asegúrese de que el área cumpla las características definidas para ser OMEC.
- **Prueba 3.** Asegúrese de que el resultado de conservación perdurará en el largo plazo.
- **Prueba 4.** Asegúrese de que una meta de conservación *in situ* basada en área (por ejemplo, la Meta 11 de Aichi) en contraposición a un objetivo de uso sostenible sea el enfoque adecuado para reportar.

Los componentes de cada prueba se detallan en el siguiente apartado. Un área debe pasar las cuatro pruebas de selección para ser considerada una OMEC candidata.

### Recuadro 5.

#### Uso de la herramienta de evaluación: puntos clave

Existen siete puntos importantes a considerar cuando se aplica la herramienta de evaluación:

1. En casos en los que la organización o entidad responsable del área no sea la autoridad que ejerce la gobernanza (incluyendo TICCA, con los que se debe aplicar el principio del consentimiento previo, libre e informado), se debe confirmar el interés de la autoridad de gobernanza en que el área sea evaluada y potencialmente reportada como OMEC.
2. Leer detenidamente y analizar las directrices y los criterios de evaluación y reunir un equipo de revisión conformado por personas familiarizadas con la variedad de enfoques implementados a la escala de trabajo que implica la conservación basada en áreas.
3. Antes del proceso de aplicación del instrumento de evaluación (ver Capítulo 3.2.), recopilar un conjunto completo de mapas e información sobre posibles sitios que podrían calificar como OMEC, y compararlos con mapas de áreas protegidas designadas o propuestas conocidas, de modo que la relación sea entendida con facilidad.
4. Aplicar todas las pruebas de selección a cada área a ser evaluada.
5. Identificar las áreas que pasan las cuatro pruebas y son candidatas OMEC y evaluarlas mediante una herramienta de análisis empírico adaptada a nivel nacional (ver Capítulo 3.3.).
6. Reportar las OMEC que cumplan el proceso de selección a la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (WDPA, por sus siglas en inglés) (ver Capítulo 4).
7. En el caso de las áreas que no pasen las pruebas, registrar los motivos de esta decisión según cada criterio. Esta información es útil para identificar si, con un cambio en la gobernanza o la gestión, el área calificaría como OMEC. De ser así, aplicar nuevamente los puntos **1 a 5**.

## 3.2 Aplicación de la herramienta de evaluación

En este apartado se explica cómo se debe aplicar la herramienta de evaluación. Todas las referencias a “elementos” aluden a los componentes de la definición, descritos en el Capítulo 2.2.

**Prueba 1. Asegúrese de que el área no esté reconocida ni registrada como área protegida.**

El área no debe estar reconocida ni propuesta como área protegida marina, de agua dulce ni terrestre (**ver elemento a**).

**Prueba 2. Asegúrese de que el área cumpla las características definidas para ser OMEC.**

- 1. Ubicación.** El área debe ser un espacio geográficamente delimitado. Las medidas amplias de manejo de especies o del medio ambiente que no estén “basadas en áreas” no cumplen con esta prueba. Por ejemplo, las prohibiciones y regulaciones nacionales o regionales de caza para una especie específica, normas para el avistamiento de ballenas o vedas temporales de pesca (**ver elemento b**) son medidas regionales que no aplican una conservación de la biodiversidad *in situ* basada en áreas.
- 2. Gobernanza y gestión sostenidas.** El área está gobernada y gestionada y se espera que estas disposiciones sean continuas y se sostengan a largo plazo. Debe existir un vínculo causal directo entre i) la gobernanza, los objetivos y la ordenación generales del área y ii) la conservación *in situ* de la biodiversidad a largo plazo. Las áreas en las que no exista una autoridad de gobernanza ni de gestión no son consideradas OMEC (**ver elementos c, d, y f**). Por consiguiente, un área prístina o casi prístina no califica automáticamente como OMEC.
- 3. Conservación efectiva *in situ* de la biodiversidad.** Debe ser claro que el área ofrece una conservación efectiva *in situ* de la biodiversidad nativa, así como de sus funciones y servicios ecosistémicos. Esto se logra mediante diversos tipos de gobernanza y prácticas de gestión, incluyendo aquellas asociadas con los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros relevantes a nivel local. Las áreas que generan resultados para la conservación solo a corto plazo **o que tienen la intención o el potencial** de conservar la naturaleza, pero todavía no producen resultados para la conservación, no reúnen las condiciones para ser consideradas una OMEC (**ver elementos e, g, h, i y j**).
- 4. Área sin amenazas a la biodiversidad.** El área está libre de actividades perjudiciales para el medio ambiente y las amenazas a la biodiversidad se manejan de acuerdo con los sistemas de gobernanza y gestión existentes.

**Prueba 3. Asegúrese de que el resultado para la conservación perdurará en el largo plazo.**

Esto tiene que ver con la *probabilidad* de que el resultado para la conservación se mantenga a largo plazo, a través de medidas legales u otros medios efectivos como leyes

consuetudinarias o acuerdos formales con los propietarios de las tierras (**ver elementos e y f**). Esta prueba enfatiza en la diferencia entre los esfuerzos de conservación actuales, los cuales se pueden revertir fácilmente, y los de una OMEC, que mantiene los resultados de conservación a largo plazo.

**Prueba 4. Asegúrese de que una meta de conservación *in situ* basada en área (por ejemplo, la Meta 11 de Aichi) en contraposición a un objetivo de uso sostenible sea el enfoque adecuado para reportar.**

La conservación *in situ* de la biodiversidad es uno de los tres objetivos principales del CDB. Para reportar al CDB en el marco de las Metas de Biodiversidad de Aichi para el 2020, es necesario entender que las áreas protegidas y las OMEC son los instrumentos principales para lograr una conservación *in situ* y la Meta 11 de Aichi. Como se explica en el Recuadro 6, también es posible aplicar medidas basadas en áreas para lograr el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad (por ejemplo, el enfoque de la Meta 6, sobre pesca sostenible, y la Meta 7, sobre agricultura, acuicultura y silvicultura sostenibles).

Sin embargo, es importante no confundir estas medidas con las de conservación *in situ* acordes a la Meta 11. Después del año 2020, seguirá siendo importante reportar las medidas de conservación *in situ* (áreas protegidas y OMEC) de acuerdo con las metas apropiadas y las metas de uso sostenible de acuerdo con las suyas (ver Anexo I y II).

**Las áreas que superen estas cuatro pruebas serán consideradas como candidatas OMEC.**

## 3.3 Evaluación

Cada una de las áreas candidatas OMEC deben atravesar una revisión más detallada que incluya evidencia empírica. La metodología de evaluación se descarga del siguiente enlace: <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/wcpa/what-we-do/oecms>

Solo se debe reportar a la WDPA aquellas áreas que cumplan con esta evaluación y cuenten con la participación y el consentimiento pleno y efectivo de la autoridad que ejerza la gobernanza (ver Capítulo 4 y Anexo III).

## 3.4 Ejemplos de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas potenciales

Las áreas en las situaciones que se describirán a continuación **pueden ser consideradas como OMEC potenciales**. Estos ejemplos abarcan los distintos tipos de gobernanza,

#### Recuadro 6.

#### Asegurando que la Meta 11 de Aichi es el enfoque correcto

El Plan Estratégico sobre Biodiversidad 2011-2020 y las 20 Metas de Biodiversidad de Aichi requieren un conjunto amplio de enfoques para frenar la pérdida de biodiversidad. Estos incluyen la sensibilización sobre la biodiversidad, la eliminación de incentivos perversos para su degradación, la implementación de planes de producción sostenibles, la reducción de la pérdida de hábitats, la prevención de la extinción de especies, la reducción de presiones directas sobre la biodiversidad a niveles sostenibles y la conservación *in situ* de la biodiversidad.

Las medidas de conservación basadas en áreas contribuyen al logro de varias Metas de Aichi, pero no todas logran sus objetivos mediante la conservación *in situ* de la biodiversidad, de acuerdo con los criterios de la Meta 11. Por ejemplo, muchas vedas de pesca se aplican en áreas geográficas específicas y, por tanto, es una medida basada en áreas. Sin embargo, solo prohíben la pesca de determinadas especies de peces comerciales cuando están agotadas, usan determinados tipos de arte de pesca que dañan el hábitat o que no son selectivos o pescan durante épocas del año determinadas en que las especies en riesgo atraviesan una etapa de vida vulnerable, como las agregaciones de desove.

Asimismo, algunas permiten actividades pesqueras y no pesqueras (por ejemplo, pruebas sísmicas, perforación petrolera), siempre y cuando no comprometan los fines para los que fueron establecidas. Como tal, son instrumentos efectivos para ayudar a garantizar que las pesquerías se manejen de manera sostenible (objetivo de la Meta 6 de Aichi), sin lograr una conservación *in situ* de la biodiversidad (el objetivo de la Meta 11 de Aichi).

Del mismo modo, los planes de manejo forestal se aplican por área y su grado de impacto ecológico puede variar. Los

enfoques de menor impacto conservan más especies, estructuras de hábitats y funciones ecosistémicas que aquellos de mayor impacto, y algunos, de hecho, logran un “uso sostenible”; es decir, la utilización de componentes de la biodiversidad de una manera y a un ritmo que no impliquen la disminución de la biodiversidad a largo plazo, de acuerdo con la definición del CDB. Sin embargo, debido al impacto extractivo que altera el ecosistema, es posible que no logren la conservación *in situ* de la biodiversidad. En este caso, lo mejor sería considerar estas medidas como contribuciones a la Meta 7 de Aichi, cuyo propósito es que las áreas forestales se gestionen de manera sostenible hasta el 2020.

El umbral entre una medida de la Meta 7 y otra de la Meta 11 puede ser difícil de determinar en casos de uso consuetudinario de los recursos biológicos en ambientes naturales extensos, por parte de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Es entonces cuando resulta útil evaluar el grado de protección de esas áreas ante amenazas tanto forestales como no forestales a largo plazo, para determinar si pueden ser consideradas OMEC.

Otras Metas de Aichi para cuyo cumplimiento se implementan con frecuencia medidas basadas en área son la Meta 10 (reducir al mínimo las múltiples amenazas antropogénicas sobre los arrecifes de coral), la Meta 12 (prevenir la extinción y mejorar el estado de conservación de las especies amenazadas), la Meta 14 (restaurar y salvaguardar los ecosistemas que prestan servicios esenciales) y la Meta 15 (conservar y restaurar los ecosistemas degradados). Solo cuando estas medidas logren su objetivo por medio de la conservación *in situ* de la biodiversidad a largo plazo, también contribuirán a la Meta 11.

con el fin de ilustrar su aplicación. Aquellos marcados con un asterisco (\*) se encuentran en el número especial sobre OMEC de la revista PARKS, disponible en: <https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2018.PARKS-24-SI.en>

#### Conservación primaria

- Territorios o áreas (marinas, de agua dulce o terrestres) gobernados por Pueblos Indígenas, comunidades locales o entidades privadas que tienen un objetivo de conservación primario explícito y que llevan a cabo la conservación *in situ* de la biodiversidad, pero en los que la autoridad que ejerce la gobernanza prefiere que sean reconocidos y reportados como OMEC y no como áreas protegidas.
- Áreas de conservación privada que se manejan con un objetivo de conservación específico, pero no son reconocidas como áreas protegidas por la legislación nacional (Mitchell et al., 2018); por ejemplo, las áreas de restauración de ecosistemas en Indonesia (Utomo y Walsh, 2018\*).
- Áreas que incluyen áreas clave para la biodiversidad (KBA), cuyo manejo permite la conservación *in situ* de

la biodiversidad a largo plazo mediante, por ejemplo, la regulación u otros enfoques efectivos.

- Áreas permanentemente aisladas, como bosques antiguos, primarios u otros de alto valor para la biodiversidad, protegidos de las amenazas tanto forestales como no forestales.
- Áreas naturales administradas por universidades, para la investigación.

#### Conservación secundaria

- Territorios y áreas manejados por Pueblos Indígenas y comunidades locales (TICCA), o sectores de estas áreas, que mantienen ecosistemas naturales o casi naturales, con bajos niveles de uso de recursos naturales, implementados de manera sostenible y que no degradan la biodiversidad del área. Incluyen áreas costeras y marinas, como las áreas marinas administradas localmente (LMMA), donde las prácticas locales de recolección y manejo por parte de las comunidades resultan en la conservación de facto de poblaciones de peces, hábitats y otra biodiversidad marina asociada (Jupiter et al., 2014).



- Sistemas de manejo tradicionales que contienen niveles elevados de biodiversidad asociada. Entre estos se consideran ciertos sistemas de gestión agrícola o forestal que mantienen las especies nativas y su hábitat (ver Eghenter, 2018; Mwamidi et al., 2018\*).
- Parques urbanos o municipales, lo suficientemente grandes y en estado natural como para lograr la conservación *in situ* de la biodiversidad (por ejemplo, pastizales silvestres, humedales), cuyo manejo tiene como objetivo principal el esparcimiento público y, como objetivo adicional, mantener los valores de la biodiversidad (ver Gray et al., 2018).
- Tierras y aguas militares, o porciones de estas, principalmente con fines de defensa, con objetivos secundarios específicos centrados en la conservación de la biodiversidad. En 2019, por ejemplo, Canadá propuso que se considerase a la Base Shilo de las Fuerzas Canadienses, ubicada en el ecosistema de praderas de pasto mixto del centro-sur de Manitoba, como una OMEC.
- Las cuencas hidrográficas u otras áreas gestionadas principalmente para el manejo de los recursos hídricos que también contribuyen a la conservación *in situ* de la biodiversidad. Estas incluyen, por ejemplo, llanuras aluviales o vegas, bosques ribereños, bosques costeros, humedales, arroyos, cuencas de captación en tierras altas u otras áreas manejadas para la estabilización de suelos y laderas a largo plazo, la mitigación de inundaciones u otros servicios ecosistémicos (ver Matallana-Tobón et al., 2018\*).
- Áreas de veda permanente o a largo plazo de pesquerías, concebidas para proteger ecosistemas completos para el reclutamiento de poblaciones, la totalidad de ecosistemas especializados o especies en peligro, mediante la conservación *in situ* de la biodiversidad en su conjunto, que han demostrado ser efectivas contra amenazas pesqueras y no pesqueras por igual.
- Reservas de caza que mantienen hábitats naturales, flora y fauna, así como poblaciones viables de especies nativas cazadas y no cazadas.
- Áreas restauradas con éxito a partir de ecosistemas degradados o amenazados, que proporcionan servicios ecosistémicos importantes y contribuyen a la conservación efectiva de la biodiversidad; por ejemplo, humedales de agua dulce o costeros restaurados para protección contra inundaciones.
- Áreas que contribuyen a la conservación debido a su papel en la conectividad entre áreas protegidas y otras áreas de particular importancia para la conservación de la biodiversidad, aportando así a la viabilidad a largo plazo de ecosistemas más extensos (ver Waithaka y Warigia Njoroge, 2018\*).

#### Conservación subsidiaria

- Sitios naturales sagrados con altos valores de biodiversidad que se conservan a largo plazo, debido a los vínculos que uno o más grupos religiosos tienen con ellos (ver Matallana-Tobón et al., 2018\*).
- Áreas costeras y marinas protegidas por motivos distintos a la conservación, pero que logran la conservación *in situ* de la biodiversidad; por ejemplo, sitios con restos históricos, tumbas de guerra, etc. (ver Recuadro 3).

- Tierras y aguas militares, o porciones de estas, que se manejan con fines de defensa y no tienen un objetivo secundario de conservación, aunque logran la protección efectiva de la biodiversidad a largo plazo.

## 3.5 Ejemplos de áreas que probablemente no cumplan los criterios

Es **improbable** que las siguientes áreas y formas de gestión clasifiquen como OMEC:

- Zonas pequeñas y seminaturales dentro de un paisaje manejado intensivamente, con un valor limitado para la conservación de la biodiversidad, como parques recreativos municipales, jardines oficiales/domésticos, arboretos, márgenes de los campos, bordes de carreteras, setos, retrocesos de costas o cursos de agua estrechos, cortafuegos, playas recreativas, marinas y campos de golf.
- Bosques que se manejan comercialmente para el suministro de madera, destinados a la tala, aunque posean algunos valores de conservación y apoyen a ciertas especies de interés. Los aportes de estas áreas deben considerarse para la Meta 7 de Aichi.
- Encierros y otras herramientas de manejo de pesquerías localizadas espacialmente, que incluyen, entre otras, cuotas de pesca o tasas de captura, reservas temporales o áreas de restricción de artes de pesca con una sola especie, grupo de especies o enfoque en el hábitat, los cuales pueden ser sujetos de explotación periódica o considerados para manejo de existencias, que no promuevan la conservación *in situ* de los ecosistemas, hábitats ni de las especies asociadas a las especies focales. Los aportes de estas áreas deben considerarse en el marco de la Meta 6 de Aichi.
- Tierras agrícolas cuyo manejo limita la conservación *in situ* de la biodiversidad; por ejemplo, pastizales de uso intensivo que no permiten mantener los ecosistemas o las especies, pastizales replantados con monocultivos o especies no nativas con fines de producción ganadera.
- Reservas o tierras agrícolas temporales, barbechos de verano y cambios mantenidos mediante subvenciones para prácticas agrícolas que benefician la biodiversidad.
- Medidas de conservación que se aplican a una sola especie o un grupo de especies, en un rango geográfico extenso, como las regulaciones de caza o normas de observación de ballenas. Estas corresponden más bien a medidas más amplias de conservación de especies (Metas 5, 6, 7 y 12).

Estas listas no pretenden ser exhaustivas ni contemplar todos los casos posibles, sino más bien indicar qué tipos de áreas tienen la posibilidad de calificar como OMEC y cuáles no. Cuando se considera cualquier área, las definiciones y los criterios aplicados durante el proceso de evaluación son la ruta adecuada para garantizar la identificación coherente de las áreas OMEC candidatas. Debido a la variedad de contextos en los que se encuentran las OMEC, **es esencial que todas las áreas evaluadas sean examinadas cuidadosamente y se analice cada caso específico.**



El concepto de OMEC se utiliza generalmente para reconocer los ejemplos existentes de conservación efectiva basada en áreas y las formas de gobernanza y gestión que los apoyan. No obstante, también podría utilizarse para promover esfuerzos innovadores y adicionales a favor de la conservación. Durante la negociación de la Decisión 14/8, se añadieron consideraciones, como “tener un valor relevante para la diversidad biológica”, “tener objetivos para lograrlos” y “lograr, o se espera lograr, resultados positivos y sostenidos para la conservación *in situ* de la diversidad biológica”, para orientar la identificación de OMEC.

Los gobiernos que las propusieron resaltaron que estas fueron incluidas para considerar las áreas en restauración y, así, reconocer los esfuerzos orientados a la recuperación de los ecosistemas. La intención de restaurar los ecosistemas y los hábitats es recomendable, **pero las áreas de restauración no deben ser reconocidas como OMEC hasta que no obtengan resultados demostrables y relevantes en materia de biodiversidad** (ver Recuadro 7).

## 3.6 Derechos y responsabilidades de las autoridades que ejercen la gobernanza

Existen diversas razones para que los actores que ejercen la gobernanza consideren el reconocimiento de su área como OMEC. Estas pueden identificar un área como posible OMEC y evaluarla ellas mismas o buscar apoyo independiente para determinar si reúne los requisitos necesarios según estas directrices. Asimismo, tienen derecho a oponerse a la nominación o al reconocimiento externo de su área como OMEC, en casos en que no hayan dado su consentimiento. Esto se aplica a los cuatro tipos de gobernanza, como se ha indicado anteriormente (**ver elemento c**).

Cuando un área es reconocida como una OMEC, la autoridad que ejerce la gobernanza tiene la responsabilidad de administrar y gestionar el área de forma que logre la conservación *in situ* de la biodiversidad.

## 3.7 Apoyo a las OMEC

El reconocimiento de OMEC debería estar respaldado por medidas que mejoren la capacidad de gobernanza de las autoridades legítimas y que mantengan resultados positivos para la biodiversidad. Si bien las circunstancias nacionales difieren entre países, toda legislación conexas debería proporcionar más apoyo y reconocimiento a los sistemas de gobernanza existentes y no tratar de suplantar o alterar innecesariamente los arreglos locales que son efectivos.

### Recuadro 7.

#### Restauración ecológica en las OMEC

La restauración ecológica es un proceso que consiste en manejar o contribuir a la recuperación de un ecosistema degradado, dañado o destruido, como forma de mantener su resiliencia ecosistémica y conservar su biodiversidad (CDB, 2016b). Es probable que en el futuro se convierta en un instrumento de conservación común y necesario.

**Este tipo de áreas ni aquellas con esfuerzos de restauración activos deben ser reconocidas como OMEC hasta que obtengan resultados demostrables y relevantes para la biodiversidad.** Por lo tanto, la orientación de la UICN es que, para aplicar para ser OMEC, las áreas en restauración deben cumplir las siguientes condiciones:

- La restauración debe llevarse a cabo en un ecosistema de alto valor para la biodiversidad (ver Recuadro 4), de modo que el área, una vez restaurada, pueda clasificar como OMEC debido a su valor de conservación y su contribución al fortalecimiento de las redes de áreas protegidas existentes.
- Cualquier esfuerzo de restauración debe (i) reducir las amenazas que causaron la degradación original y la pérdida de biodiversidad, (ii) mostrar una recuperación exitosa del ecosistema basada en los principios de la restauración ecológica y (iii) contribuir en el largo plazo al mantenimiento de un ecosistema resiliente y en evolución.
- Demostrar una restauración ecológica activa o una regeneración natural de algún tipo y a una escala que recupere y mantenga la integridad ecológica total y complementaria de las especies.

# 4. Monitoreo y reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas

Es necesario monitorear la efectividad de las OMEC. Para esto se requiere:

- Línea base de referencia y monitoreo continuo de los valores de biodiversidad de las áreas.
- Monitoreo comunitario continuo, mapeo participativo e incorporación del conocimiento tradicional, cuando sea pertinente.
- Monitoreo de las acciones de conservación, incluyendo aquellas enfocadas en mantener la biodiversidad y mejorar la conservación *in situ*.
- Monitoreo de la gobernanza, participación de los actores interesados y sistemas de gestión que contribuyan a obtener resultados a favor de la biodiversidad (Haase et al., 2018; Woodley et al., 2015).

Un elemento clave de la definición de “OMEC” es que deben “ser gobernadas y gestionadas de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo en materia de biodiversidad”. Esto se relaciona con el concepto “efectividad de manejo”. Por tanto, el monitoreo y el reporte sobre la efectividad de las OMEC son fundamentales para garantizar que estas sigan obteniendo resultados para la conservación (Woodley et al., 2015).

La medición de la efectividad en el manejo de áreas protegidas (PAME, por sus siglas en inglés) es, en muchos casos, la forma más pragmática de medir la efectividad de las OMEC. Sin embargo, las herramientas de PAME deben estar respaldadas por información cuantitativa adicional sobre los resultados en cuanto a biodiversidad. Aplicar el estándar de la *Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas* de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) contribuirá aún más a la recopilación de esta documentación (UICN, 2017).

Las autoridades responsables de las OMEC deben asegurar el monitoreo adecuado de la efectividad de su manejo para

garantizar los resultados para la conservación a largo plazo (ver Hockings et al., 2015). Esta información también debe reportarse al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMVC) para su integración en la Base de Datos Mundial sobre la Efectividad de la Gestión de las Áreas Protegidas (GD-PAME, por sus siglas en inglés).

El concepto “OMEC” es producto de las decisiones de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Al adoptar la definición de OMEC, en la Conferencia de las Partes 14 (COP14) del CDB, también se alentó a las Partes a enviar datos sobre las OMEC a la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (WDPA, por sus siglas en inglés), manejada por el PNUMA-CMVC (CDB, 2018). A fin de cumplir con esta obligación, el PNUMA-CMVC estableció una base de datos paralela para las OMEC, en el marco de la iniciativa *Protected Planet*, para complementar la WDPA. Esta comprende varias bases de datos a las que se puede acceder y descargar desde su sitio web (<http://www.protectedplanet.net>).

El PNUMA-CMVC utiliza los datos de estas bases de datos para medir los avances en relación con los objetivos internacionales de conservación, como la Meta 11 de Aichi, sobre biodiversidad, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 14 y 15. Las medidas basadas en áreas que clasifican como áreas protegidas u OMEC deben ser incorporados en la WDPA o la base de datos de OMEC, respectivamente. Dicho reporte debe hacerse con el consentimiento previo, libre e informado de las autoridades que ejerzan la gobernanza.

Para más información sobre los requisitos para el reporte en las bases de datos mencionadas y la verificación de datos, ver Tabla 1, Anexo III y la guía disponible en [http://www.wcmc.io/oecm\\_guidance](http://www.wcmc.io/oecm_guidance)

Tabla 1. Principios básicos para la verificación de datos antes de incluirlos en las bases de datos de *Protected Planet*

<b>Datos presentados por fuentes gubernamentales</b>	De conformidad con los mandatos oficiales de la WDPA, los datos presentados por fuentes gubernamentales sobre las áreas protegidas u OMEC se considerarán verificados por el Estado y se incluirán en la WDPA y la base de datos de OMEC después de ajustar el formato a los datos y hacer un control de calidad.
<b>Datos presentados por fuentes no gubernamentales</b>	Los datos recibidos de proveedores de datos no gubernamentales se someten a un proceso de verificación antes de ser incluidos en las bases de datos de <i>Protected Planet</i> . Esta información es revisada por verificadores estatales o expertos. Si ninguna de las partes es capaz de verificar los datos, estos no se incorporan.
<b>Resolución de conflictos</b>	Cuando existe un conflicto entre las opiniones del proveedor de datos y del verificador de datos (por ejemplo, desacuerdos sobre el límite correcto de un sitio), se discute con ambas partes para llegar a una solución.  Se informa a los proveedores de datos sobre el proceso de verificación al presentar los datos, y se les mantiene informados sobre su avance. En los casos en que no sea posible encontrar solución, los datos no serán incorporados.
<b>Frecuencia en la verificación de datos</b>	El PNUMA-CMVC actualiza todos los datos, por lo menos, una vez cada cinco años.

Para consultas sobre la incorporación de datos, comunicarse mediante [protectedareas@unep-wcmc.org](mailto:protectedareas@unep-wcmc.org)

# Referencias

- Borrini-Feyerabend, G., N. Dudley, T. Jaeger, B. Lassen, N. Pathak Broome, A. Phillips y T. Sandwith (2014). *Gobernanza de áreas protegidas: de la comprensión a la acción*. No. 20 de la Serie Directrices para buenas prácticas en áreas protegidas, Gland, Suiza: UICN. xvi + 123 pp. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/node/44865>
- Borrini-Feyerabend, G. y Hill, R. (2015). "Governance for the conservation of nature", en Worboys, G. L., Lockwood, M., Kothari, A., Feary, S. y Pulsford, I. (eds.), *Protected Area Governance and Management*. Canberra: ANU Press, 169-206.
- Canada Department of Fisheries and Oceans (2016). *Operational guidance for identifying "other effective area-based conservation measures" in Canada's marine environment*. Disponible en: <https://waves-vagues.dfo-mpo.gc.ca/Library/4069060x.pdf>
- Convenio de la Diversidad Biológica (CDB). (1992). *Convention on Biological Diversity*. Disponible en: <https://www.cbd.int/convention/text/>
- CDB. (2010). *Strategic Plan on Biodiversity 2011–2020*. Disponible en: <https://www.cbd.int/sp/>
- . (2012). *Decision on Protected Areas (XII/24)*. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-24-en.pdf>
- . (2016a). *Progress Towards the Achievement of Aichi Biodiversity Targets 11 and 12 (Decision XIII/2)*. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-02-en.pdf>
- . (2016b). *Ecosystem restoration: short-term action plan. CBD/COP/DEC/XIII/5, 10 December 2016*. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-05-en.pdf>
- . (2018). *Protected areas and other effective area-based conservation measures (Decision 14/8)*. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-08-en.pdf>
- . (2019). *Post-2020 Global Biodiversity Framework: Discussion Paper*. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/c/d431/b38f/3d580bb73e7c2b5aaa286310/post2020-prep-01-01-en.pdf>
- Day, J., Dudley, N., Hockings, M., Holmes, G., Laffoley, D., Stolton, S. y Wells, S. (2012). *Guidelines for applying the IUCN Protected Area Management Categories to Marine Protected Areas*. Gland: IUCN. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/node/10201>
- Donald, P.F., Buchanan, G. M., Balmford, A., Bingham, H., Couturier, A. R., de la Rosa Jr., G. E., Gacheru, P., Herzog, S. K., Jathar, G., Kingston, N., Marnewick, D., Maurer, G., Reaney, L., Shmygaleva, T., Sklyarenko, S., Stevens, C. M. D. y Butchart, S. H. M. (2019). "The prevalence, characteristics and effectiveness of Aichi Target 11's 'other effective area-based conservation measures' (OECMs) in Key Biodiversity Areas". En: *Conservation Letters*, e12659. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/conl.12659>
- Dudley, N. (ed.) (2008). *Guidelines for Applying Protected Area Management Categories*. Gland: UICN.
- Dunstan, P. K., Bax, N. J., Dambacher, J. M., Hayes, K. R., Hedge, P. T., Smith, D. C. y Smith, A. D. M. (2016). "Using ecologically or biologically significant marine areas (EBSAs) to implement marine spatial planning". En: *Ocean & Coastal Management*, 121: 116-127.
- Eghentem C. (2018). "Indigenous effective area-based conservation measures: conservation practices among the Dayak Kenyah of North Kalimantan". En: *PARKS*, 24. Disponible en: <https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2018/07/PARKS-24-SI-HiResWeb.pdf>
- Gray, M. (2004). *Geodiversity: Valuing and Conserving Abiotic Nature*. Reino Unido: John Wiley and Sons.
- Gray, P.A., Cheriton, D., Gaetz, N., Lehman, P., Sherwood, J., Beechey, T. J. y Lemieux C. J. (2018). "Comparing screening tools for assessment of potential 'other effective area-based conservation measures' in Ontario, Canada". En: *PARKS*, 24. Disponible en: <https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2018/07/PARKS-24-SI-HiResWeb.pdf>
- Gross, J. E., Woodley, S., Welling, L. A. y Watson, J. (eds.) (2016). *Adapting to Climate Change: Guidance for protected area managers and planners*. Best Practice Protected Area Guidelines Series No. 24. Gland: UICN.
- Haase, P., Tonkin, J. D., Stoll, S., Burkhard, B., Frenzel, M., Geijzendorffer, I. R., Häuser, C., Klotz, S., Kühn, I., McDowell, W. H., Mirtl, M., Müller, F., Musche, M., Penner, J., Zacharias, S. y Schmeller, D. S. (2018). "The next generation of site-based long-term ecological monitoring: Linking essential biodiversity variables and ecosystem integrity". En: *Science of the Total Environment*, 613: 1376-1384.
- Indigenous Circle of Experts. (2018). *We Rise Together: Achieving Pathway to Canada Target 1 through the creation of Indigenous Protected and Conserved Areas in the spirit and practice of reconciliation*. Indigenous Circle of Experts, Pathway to Canada Target 1.
- Hockings, M., Leverington, F. y Cook, C. (2015). "Protected area management effectiveness", en Worboys, G. L., Lockwood, M., Kothari, A., Feary S. y Pulsford I. (eds). *Protected Area Governance and Management*. Canberra: ANU Press.
- Jonas, H., Barbuto, V., Jonas, H. C., Kothari, A. y Nelson, F. (2014). "New steps of change: looking beyond protected areas to consider other effective area-based conservation measures". En: *PARKS*, 20 (2): 111–128. Disponible en: [https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2014/10/PARKS-20.2-Jonas-et-al-10.2305IUCN.CH\\_2014.PARKS-20-2.HDJ\\_en.pdf](https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2014/10/PARKS-20.2-Jonas-et-al-10.2305IUCN.CH_2014.PARKS-20-2.HDJ_en.pdf)
- Jonas, H. y MacKinnon, K. (eds.) (2016a). *Co-Chairs' Report of the First Meeting of International Experts of the Task Force on Other Effective Area-based Conservation Measures*. Disponible en: <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/wcpa/what-we-do/OECMs>
- Jonas, H. y MacKinnon, K. (eds.) (2016b). *Advancing Guidance on Other Effective Area-based Conservation Measures: Report of the Second Meeting of the IUCN-WCPA Task Force on Other Effective Area-based Conservation Measures*. Disponible en: <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/wcpa/what-we-do/OECMs>
- Jonas, H. y MacKinnon, K. (eds.) (2017). *Using Case Studies to Enhance Guidance on Other Effective Area-based Conservation Measures: Report of Third Meeting of the IUCN-WCPA Task Force on Other Effective Area-based Conservation Measures*. Disponible en: <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/wcpa/what-we-do/OECMs>

- Jonas, H. y Sandwith, T. (eds.) (2019). *Towards Recognising, Reporting and Supporting OMECs: Report of the Fourth Expert Meeting of the IUCN-WCPA Task Force on Other Effective Area-based Conservation Measures*. Disponible en: <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/wcpa/what-we-do/OECMs>
- Jonas, H., MacKinnon, K., Dudley, N., Hockings, M., Jessen, S., Laffoley, D., MacKinnon, D., Matallana-Tobón, C., Sandwith, T., Waithaka J. y Woodley, S. (2018). "Other effective area-based conservation measures: From Aichi Target 11 to the post-2020 Biodiversity Framework". En: *PARKS*, 24. Disponible en: <https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2018/07/PARKS-24-SI-HiResWeb.pdf>
- Jupiter, S., Cohen, P., Weeks, R., Tawake, A. y Govan, H. (2014). "Locally-managed marine areas: Multiple objectives and diverse strategies". En: *Pacific Conservation Biology* 20, 10.1071/PC140165.
- Laffoley, D., Dudley, N., Jonas, H., MacKinnon, D., MacKinnon, K., Hockings, M. y Woodley, S. (2017). "An introduction to 'other effective area-based conservation measures' under Aichi Target 11 of the Convention on Biological Diversity: origin, interpretation and some emerging ocean issues". En: *Journal of Aquatic Conservation*, 27 (Supplement 1): 130-137.
- Leverington, F., Lemos Costa, K., Courrau, J., Pavese, H., Nolte, C., Marr, M., Coad, L., Burgess, N., Bomhard, B. y Hockings, M. (2010). *Management effectiveness evaluation in protected areas—a global study*. Australia: University of Queensland Brisbane.
- Lopoukhine, N. y Dias, B.F. (2012). "Editorial: What does Target 11 really mean?". En: *PARKS*, 18 (1): 5-8.
- MacKinnon, D., Lemieux, C. J., Beazley, K., Woodley, S., Helie, R., Perron, J., Elliott, J., Haas, C., Langlois, J., Lazaruk, H., Beechey, T. y Gray, P. (2015). "Canada and Aichi Biodiversity Target 11: understanding 'other effective area-based conservation measures' in the context of the broader target". En: *Biodiversity and Conservation*, 24 (14): 3559-3581. Disponible en: <https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s10531-015-1018-1.pdf>
- Matallana-Tobón, C., Santamaría, M., Areiza Tapias, A., Solano C. y Galán S. (2018). "Rethinking nature conservation in Colombia: a case study of other effective area-based conservation measures". En: *PARKS*, 24. Disponible en: <https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2018/07/PARKS-24-SI-HiResWeb.pdf>
- Mathur, V. B., Onial, M. y Mauvais, G. (2015) "Managing threats". En: G. L. Worboys, G. L., Lockwood, M., Kothari, A., Feary, S. y Pulsford, I. (eds). *Protected Area Governance and Management*. Canberra: ANU Press, 473-494.
- Mitchell, B., Fitzsimons, J., Stevens, C. Y Wright, D. (2018). "PPA or OMEC? Differentiating between privately protected areas and other effective area-based conservation measures on private land". En: *PARKS*, 24. Disponible en: <https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2018.PARKS-24-SIBAM.en>
- Mwamidi, D. M., Renom, J. G. Fernández-Llamazares, Á., Burgas, D., Domínguez, P. y Cabeza, M. (2018). "Contemporary pastoral commons in East Africa as OMECs: a case study from the Daasanach community". En: *PARKS*, 24. Disponible en: <https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2018/07/PARKS-24-SI-HiResWeb.pdf>
- Naciones Unidas (2007). *United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. Disponible en: [https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP\\_E\\_web.pdf](https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP_E_web.pdf)
- IUCN (2016). *A Global Standard for the Identification of Key Biodiversity Areas*. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/node/46259>
- . (2017). *Green List of Protected and Conserved Areas Standard*. Disponible en: <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/our-work/iucn-green-list>
- IUCN/WCPA (2018). "Other Effective Area-based Conservation Measures". En: *PARKS*, 24. Disponible en: <https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2018.PARKS-24-SI.en>
- UNEP-WCMC. (2017). *World Database on Protected Areas User Manual 1.5*. Disponible en: [http://wcmc.io/WDPA\\_Manual](http://wcmc.io/WDPA_Manual)
- . (2018). *2018 United Nations List of Protected Areas. Supplement on protected area management effectiveness*. Cambridge: UNEP-WCMC.
- UNEP-WCMC y IUCN (2016). *'Protected Planet' Report 2016*. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/node/46261>
- . (2018). *'Protected Planet' Report 2018*. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/node/48344>
- Utomo, A. B. y Walsh T. A. (2018). "Hutan Harapan ecosystem restoration concession, Sumatra, Indonesia: a potential OECM?". En: *PARKS*, 24. Disponible en: <https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2018/07/PARKS-24-SI-HiResWeb.pdf>
- Waithaka, J. y Warigia Njoroge, G. (2018). "The role of potential OMECs in safeguarding space for nature in Kenya: A case study of wildlife conservancies". En: *PARKS*, 24. Disponible en: <https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2018/07/PARKS-24-SI-HiResWeb.pdf>
- Watson, J. E. M., Dudley, N., Segan, D. B. y Hockings, M. "The performance and potential of protected areas". En: *Nature* 515, 7525 (2014): 67.
- Woodley, S., Bertzy, B., Crawhall, N., Dudley, N., Miranda Londoño, J., MacKinnon, K., Redford, K. R. y Sandwith, T. (2012). "Meeting Aichi Target 11: What does success look like for protected area systems?" En: *PARKS*, 18(1): 23-36. Disponible en: [https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2012/09/PARKS-18.1-Woodley-10.2305IUCN.CH\\_2012.PARKS-18-1.SW\\_en\\_.pdf](https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2012/09/PARKS-18.1-Woodley-10.2305IUCN.CH_2012.PARKS-18-1.SW_en_.pdf)
- Woodley, S., MacKinnon, K., McCanny, S., Pither, R., Prior, K. Salafsky, N. y Lindenmayer, D. (2015). "Managing protected areas for biological diversity and ecosystem functions". En: Worboys, G. L., Lockwood, M., Kothari, A., Feary, S. y Pulsford, I. (eds.). *Protected Area Governance and Management*. Canberra: ANU Press, 651-684. Disponible en: <http://press-files.anu.edu.au/downloads/press/p312491/pdf/CHAPTER21.pdf>
- Zarnetske, P. L., Read, Q. R., Record, S., Gaddis, K. D., Pau, S., Hobi, M. L., Malone, S. L., Costanza, J., Dahlin K. M., Latimer A. M., Wilson, A. M., Grady, J. M., Ollinger, S. V. y Finley A. O. (2019). "Towards connecting biodiversity and geodiversity across scales with satellite remote sensing". En: *Ecological Soundings*. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/geb.12887>



# Anexo I

## La amplia relación entre las Metas de Aichi y la Meta 11

(Adaptado de Laffoley et al., 2017).

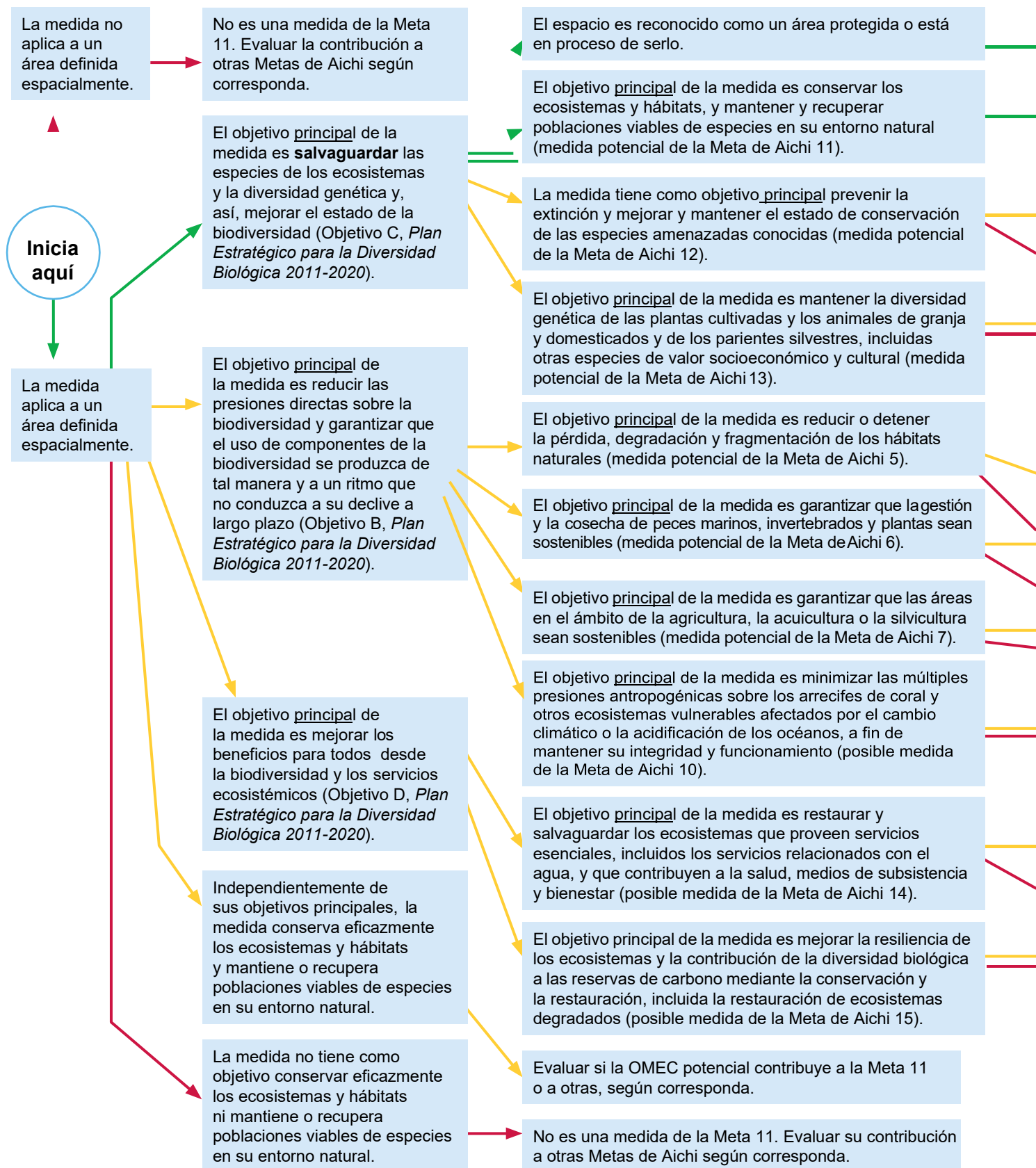
Meta	Descripción	Relación con la Meta 11
3	A más tardar para el 2020, los incentivos, que incluyen los subsidios perjudiciales para la biodiversidad, se eliminarán, cesarán gradualmente o reformarán para minimizar o evitar los impactos negativos, y se desarrollarán y aplicarán incentivos positivos para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, de manera consistente y armónica con el CDB y otras obligaciones internacionales pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas nacionales.	Los incentivos positivos para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad que dan como resultado la conservación <i>in situ</i> de la naturaleza basada en el área, como los incentivos fiscales para los propietarios de áreas conservadas de forma privada son ejemplos de medidas de la Meta 3 que también contribuyen al logro de la Meta 11.
4	Para el 2020, a más tardar, los gobiernos, las empresas e interesados directos en todos los niveles tomarán medidas o implementarán planes para una producción y consumo sostenibles y mantendrán los impactos del uso de los recursos naturales dentro de los límites ecológicos seguros.	Los planes de producción sostenible (medidas Meta 4) incluyen áreas de reserva no explotadas de referencia, "póliza de seguro" o "fuente semilla", que ayudan a asegurar que el uso de un área más amplia sea sostenible. Si las áreas de reserva mencionadas son efectivas para la conservación <i>in situ</i> de la biodiversidad a largo plazo, contribuyen a la Meta 11.
5	Para el 2020, la tasa de pérdida de todos los hábitats naturales, incluidos los bosques, se reducirá por lo menos a la mitad y, cuando sea posible, se acercará a cero, y la degradación y fragmentación se reducirán significativamente.	El establecimiento de áreas de la Meta 11 es un medio importante para alcanzar la Meta 5. Establecer áreas efectivas para la conservación <i>in situ</i> a largo plazo de la naturaleza, ya sean áreas protegidas u OMEC, previene la pérdida de hábitats naturales y la degradación y fragmentación de ecosistemas, especialmente si dichas áreas están bien administradas. En un contexto terrestre esto se relaciona con los bosques primarios; en un contexto marino, con hábitats, como arrecifes de coral, lechos de pastos marinos y montes submarinos.
6	Para el 2020, todas las poblaciones de peces e invertebrados y las plantas acuáticas se gestionarán y cosecharán de manera sostenible, legalmente y aplicando enfoques basados en el ecosistema, de modo que se evite la sobrepesca, se implementen planes y medidas de recuperación para todas las especies agotadas. Las pesquerías no tendrán impactos adversos significativos sobre las especies amenazadas ni los ecosistemas vulnerables, y los impactos de la pesca en las poblaciones, especies y ecosistemas estarán dentro de los límites ecológicos seguros.	<p>Las áreas de la Meta 11 ayudan a asegurar que la explotación de los elementos biodiversos en el paisaje marino más amplio sea sostenible al proporcionar puntos de referencia en los que se pueda evaluar los efectos de las decisiones de gestión; al establecer funciones de "póliza de seguro" y "fuente semilla" para permitir la recuperación por fallas de gestión, y al proporcionar beneficios de "derrame" en el paisaje marino más amplio.</p> <p>Las medidas de conservación de especies o hábitats que se aplican a grandes rasgos en paisajes marinos más amplios en lugar de áreas geográficas diferentes y bien definidas que no están fijadas para el largo plazo, debe apuntar a la Meta 6. El uso sostenible de los recursos biológicos puede ser un objetivo para algunas áreas de la Meta 11.</p> <p>La diferencia clave entre las medidas basadas en áreas de la Meta 11 y la Meta 6 es que las áreas de la primera logran la conservación <i>in situ</i> de la naturaleza en su conjunto, y este resultado no puede verse comprometido por los usos permitidos.</p>
7	Para el 2020, las áreas dedicadas a la agricultura, la acuicultura y la silvicultura se administrarán de manera sostenible, asegurando la conservación de la biodiversidad.	Las áreas de la Meta 11 incrustadas en paisajes utilizados principalmente para la agricultura, la acuicultura o la silvicultura ayudan a garantizar que estas actividades no causen una pérdida irreversible de biodiversidad en paisajes más amplios, al proporcionar puntos de referencia en los que se puede evaluar los efectos de las decisiones de manejo. También proporcionan funciones de "póliza de seguro" y "fuente semilla" para permitir la recuperación por fallas de gestión, beneficios de "derrame" y contribuciones a la conectividad en un panorama más amplio.

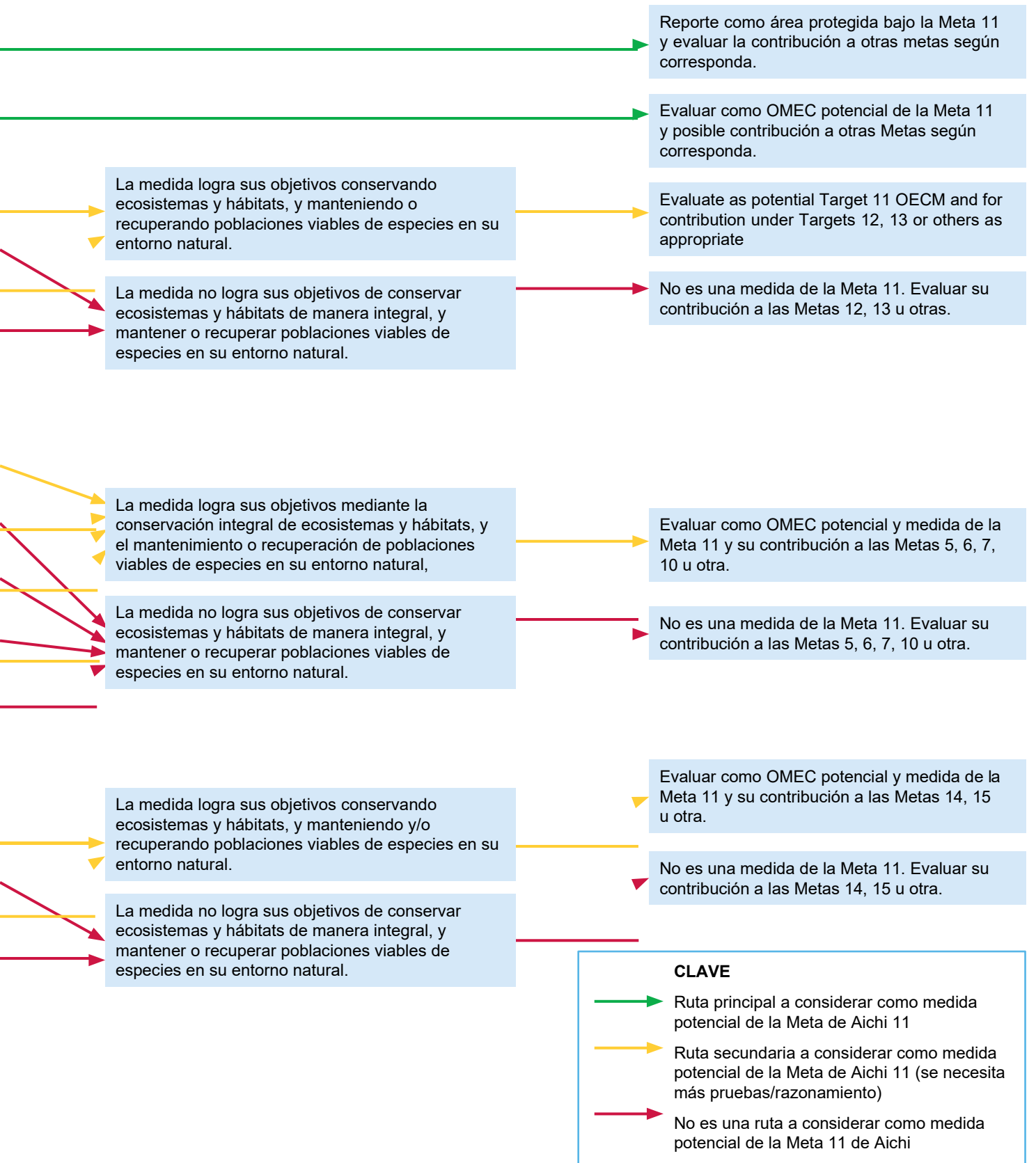


Meta	Descripción	Relación con la Meta 11
T9	Para 2020, se identificarán y priorizarán las especies y trayectorias invasoras, se controlarán o erradicarán las especies prioritarias y se implementarán medidas para gestionar las rutas y prevenir su introducción y establecimiento.	Las áreas de la Meta 11 con objetivos de manejo para mantener o restaurar la integridad ecológica pueden ser apropiadas para las medidas de la Meta 9, que consiste en erradicar las especies foráneas.
T10	Para el 2015, se minimizarán las múltiples presiones antropogénicas sobre los arrecifes de coral y otros ecosistemas vulnerables afectados por el cambio climático o la acidificación de los océanos, a fin de mantener su integridad y funcionamiento.	Las medidas de la Meta 11 son valiosas para proteger los arrecifes de coral y otros ecosistemas vulnerables de las presiones antropogénicas, como la degradación del hábitat y la sobreexplotación de especies. Sin embargo, las medidas de la Meta 11 no pueden, por sí solas, abordar por completo las amenazas del cambio climático y la acidificación de los océanos, las cuales requieren la reducción de los gases de efecto invernadero a nivel global.
T12	Para el 2020, se habrá evitado la extinción de especies amenazadas conocidas y mejorado y sostenido su estado de conservación, particularmente de aquellas en mayor declive.	Las medidas de la Meta 11 son una herramienta importante para prevenir la extinción y ayudar a la recuperación de especies amenazadas, gracias a la conservación <i>in situ</i> a largo plazo de las especies y sus ecosistemas asociados. Las medidas de la Meta 12 se centran en especies individuales; no se basan en el área, no son a largo plazo ni se logran mediante la conservación <i>in situ</i> de la biodiversidad en su conjunto. Tampoco son medidas de la Meta 11, las cuales previenen la extinción y ayudan a la recuperación de especies amenazadas, contribuyendo así a la Meta 12.
T14	Para el 2020, los ecosistemas que brindan servicios esenciales, incluyendo aquellos relacionados con el agua, y que contribuyen a la salud, los medios de vida y el bienestar, se restaurarán y salvaguardarán, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres, las comunidades indígenas y locales y los pobres y vulnerables.	Las medidas de la Meta 11 permiten alcanzar la Meta 14 al proteger los ecosistemas que brindan una variedad de servicios. Algunas medidas destinadas a alcanzar la Meta 14 también se reconocen como contribuciones a la Meta 11, si se basan en la conservación <i>in situ</i> a largo plazo de la biodiversidad, independientemente de sus objetivos principales. En un contexto marino, dichas medidas incluirían el mantenimiento de arrecifes de coral o manglares como parte de la protección costera contra tormentas y marejadas, por ejemplo.
T15	Para el 2020, la resiliencia del ecosistema y la contribución de la biodiversidad a las reservas de carbono habrán mejorado, gracias a la conservación y restauración de por lo menos el 15 % de los ecosistemas degradados, lo que contribuirá a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la lucha contra la desertificación.	Las medidas de la Meta 11, ya que mantienen niveles de integridad ecológica generalmente más altos que los paisajes terrestres y marinos explotados, a menudo son más resistentes, más diversas y almacenan más carbono. La protección de áreas intactas y la protección y restauración de áreas degradadas son dos formas en que las medidas de la Meta 11 contribuyen a la Meta 15. A su vez, las medidas de la Meta 15 que logren sus objetivos mediante la conservación <i>in situ</i> de la biodiversidad a largo plazo, se reconocen como medidas de la Meta 11.
T18	Para el 2020, el conocimiento tradicional, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, relevantes para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y el uso habitual de los recursos biológicos, se respetarán de acuerdo con la legislación nacional y las obligaciones internacionales pertinentes, y se integrarán y reflejarán por completo en la implementación del CDB, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en todos los niveles que lo requieran.	Las medidas de la Meta 11 contribuyen a la Meta 18 al ayudar a garantizar que las áreas en las que se ha desarrollado el conocimiento tradicional, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, y en las que se hace un uso habitual de los recursos biológicos, permanezcan ecológicamente intactas y sean capaces de sostener dichas actividades a largo plazo. Por otro lado, algunas áreas indígenas manejadas tradicionalmente contribuyen a la Meta 11; por ejemplo, algunos sitios naturales sagrados que no forman parte de la red formal de áreas protegidas.

# Anexo II

## Apoyo en la toma de decisiones: ¿es la Meta 11 de Aichi la más adecuada para evaluar una medida de conservación?





# Anexo III

## Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas

### Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas y OMEC

Todos los datos sobre otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC/zonas conservadas) deben presentarse al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas (UNEP-WCMC) para que sean añadidos a la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (WDPA).

Una guía adicional se encuentra en:  
[www.wcmc.io/conservedareas\\_guidance](http://www.wcmc.io/conservedareas_guidance)

### ¿Qué es la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas?

La WDPA es la base de datos de áreas protegidas terrestres y marinas más exhaustiva a nivel global. Incluye tanto datos espaciales (demarcaciones y puntos) como datos de atributos asociados (información tabular), recolectados de manera estandarizada. La información de origen también se mantiene para todos los conjuntos de datos enviados. La WDPA se actualiza mensualmente y está disponible para revisión y descarga en la página web <http://www.protectedplanet.net>, exceptuando los datos con restricciones de intercambio impuestas por los proveedores de datos. El Manual del usuario de WDPA (UNEP-WCMC, 2017) proporciona información detallada y orientación sobre los información que esta base de datos contiene, así como recopilación de datos y sus normas.

La base de datos de OMEC presenta la misma estructura que el WDPA, con modificaciones menores. Ambas son las fuentes oficiales utilizadas en varios mecanismos mundiales para presentación de informes, indicadores y seguimiento de los progresos en el cumplimiento de los objetivos de áreas protegidas y conservadas, incluyendo las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico del CDB y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

### Reporte, recolección de datos y validación de áreas protegidas y OMEC

Generalmente, los datos son enviados a la WDPA o a la base de datos de OMEC por la autoridad que ejerce la gobernanza. Esta información tiene prioridad sobre los envíos de datos

de la misma área desde otras fuentes. Cuando la autoridad que gobierna no proporciona una actualización debido a falta de capacidades o información, u otra circunstancia, puede sugerir que se contacte a otro proveedor para que lo haga. Todos los sitios deben cumplir con la definición de UICN/CDB de “área protegida” u “OMEC”.

Solo una versión de cualquier área protegida o conservada se almacena en las bases de datos de *Protected Planet*. En casos de áreas superpuestas, normalmente tienen designaciones diferentes que cubren el mismo espacio geográfico. Toda la información de la WDPA o la base de datos de OMEC deben cumplir con un conjunto de normas de datos. Estas son importantes pues garantizan que toda la información se suministre en un formato común que sea interoperable y útil para una amplia variedad de reportes y análisis. Hay cuatro requisitos fundamentales que deben cumplirse para seguir los estándares de datos de *Protected Planet*:

1. Todos los sitios deben cumplir con la definición de la UICN/CDB de “área protegida” u “OMEC”.
2. Se deben proporcionar datos espaciales de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y una lista de atributos estándar asociada.
3. Se debe facilitar una fuente de información para garantizar que la propiedad de los datos se mantiene y es localizable.
4. Se debe firmar el Acuerdo de Contribución de Datos, para contar con un registro escrito en el que el proveedor de datos acepta que estos sean incluidos en la WDPA o la base de datos de OMEC, así como los términos bajo los que se ponen a disposición.

### Usando las bases de datos de *Protected Planet* para medir avances en relación con las Metas

El PNUMA-CMVC utiliza las bases de datos de *Protected Planet* para medir los progresos de los objetivos internacionales de conservación, como la Meta 11 de Aichi, sobre biodiversidad. Para reportar sobre la Meta 11, se generarán tres estadísticas a nivel nacional, regional y mundial:

- Cobertura de área protegida.
- Cobertura de OMEC.
- Cobertura combinada.

Para calcular la cobertura, el PNUMA-CMVC elimina las superposiciones entre los sitios y excluye ciertas categorías

de sitios (los propuestos, los puntos sin área reportada y sitios declarados Patrimonio de la Humanidad y reservas de biosfera por la UNESCO). Aunque las áreas conservadas y las áreas protegidas normalmente no deberían ocupar la misma zona (ver Capítulo 3.2.b), en ocasiones hay traslape. En estos casos, el área de superposición se trata únicamente como área protegida. Este método evita un recuento doble. Se encuentra más información sobre cómo el PNUMA-CMVC calcula las estadísticas de cobertura en <https://protectedplanet.net/c/calculating-protected-area-coverage>

descrito anteriormente para la WDPA y la base de datos de OMEC. Para cualquier consulta relacionada con el reporte, recopilación, uso o procesamiento del GD-PAME contactarse con [protectedareas@unep-wcmc.org](mailto:protectedareas@unep-wcmc.org)

## Monitoreando OMEC

La efectividad en la gestión de áreas protegidas (PAME, por sus siglas en inglés) es, en muchos casos, la forma más pragmática de medir la efectividad de las áreas conservadas, especialmente cuando sus herramientas se respaldan en información adicional sobre los resultados en cuanto a biodiversidad. Se han desarrollado más de 40 herramientas para las evaluaciones PAME (ver UNEP-WCMC, 2018). La adopción de los sistemas PAME existentes significa que, para la autoridad, será más fácil informar al PNUMA-CMVC sobre el monitoreo de la efectividad y que las evaluaciones tendrán un formato definido para los sitios y a lo largo del tiempo.

Algunos principios básicos para monitorear las áreas conservadas y hacer un seguimiento de la conservación efectiva se describen a continuación. Los primeros tres pasos también se utilizan para decidir si un sitio es un área conservada o si todavía se conserva efectivamente a través de evaluaciones periódicas.

5. Describir todos los valores significativos de la biodiversidad del sitio y registrar las fuentes de información que los sustenten. Considerar la representatividad, la integridad, el contexto paisajístico, las especies y los hábitats escasos, amenazados, endémicos e importantes y la integridad ecológica.
6. Identificar las presiones y amenazas que puedan afectar los valores de biodiversidad del área.
7. Revisar los insumos para el manejo y las medidas tomadas para el sitio y evaluar su efectividad, si son suficientes para mantener los atributos de la biodiversidad y si cubren todos los niveles de la biodiversidad en el sitio. Abordar las amenazas que se pueda controlar y que afecten la conservación *in situ* de la biodiversidad.
8. Revisar la efectividad en términos de resultados para la conservación del sitio, a partir de la medición del estado de los atributos priorizados, estableciendo y revisando metas e indicadores que determinen el estado y las tendencias a lo largo del tiempo, midiendo la mitigación de las amenazas y monitoreando y realizando el manejo de manera adaptativa.

El reporte a la Base de Datos Global Sobre la Eficacia de la Gestión de Áreas Protegidas (GD-PAME) gestionada por el PNUMA-WCMC mantiene un enfoque similar al









UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SEDE MUNDIAL  
Rue Mauverney 28  
1196, Gland, Suiza  
Tel: +41 22 999 0000  
Fax: +41 22 999 0002  
[www.iucn.org/es](http://www.iucn.org/es)

